



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

9 de julio de 2003

Número 83

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCION de errores del Decreto 99/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca 8320

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone el cese, a petición propia, de Doña María Nieves Ibeas Vuelta como Vice-rectora de esta Universidad 8320

AYUNTAMIENTO DE MALON (Zaragoza)

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Malón (Zaragoza), sobre nombramiento de Teniente Alcalde 8320

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA (Teruel)

RESOLUCION de 17 de junio de 2003, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valjunquera (Teruel), sobre nombramiento de Teniente Alcalde 8320

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (Teruel)

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), por el que se publican las Bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo 8320

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE (Zaragoza)

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza), relativa a la publicación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo 8321

AYUNTAMIENTO DE MONZON (Huesca)

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), relativa a la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General .. 8323

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 23 de junio de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Balonmano Aragón» de Zaragoza 8324

ORDEN de 23 de junio de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Fitca» constituida en Zaragoza 8325

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión 14 de mayo de 2003 8326

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 1129/2002 8356

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento de adopción 1502/2002 8357

ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a rollo de apelación número 37/2003 8357

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros 8357

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los concursos que se citan 8357

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital de Barbastro, por el que se anuncia concurso abierto con destino a dicho centro 8358

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras 8358

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convoca concurso para la enajenación de la parcela 3-8 del polígono industrial de Mediavega 8358

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la adjudicación de un suministro para el equipamiento e instalación del mobiliario de la cocina, mostrador de autoservicio de comedor, barra de cafetería y lavandería del Albergue juvenil 8359

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a la contratación de las obras, mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de pavimentación en las calles de Jaca: Domingo Miral, Albareda, San Bernardo, Pérez Galdós, Argensola y Goya 8359

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional 8360

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo, sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional 8360

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 276/03, interpuesto contra la Orden de 3 de abril de 2003 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Medio Ambiente («Boletín Oficial de Aragón» de 28 de abril) 8361

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza de las Resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo. 8361

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, del depósito del Acta de Modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Comercio y Servicios de la Almunia de Doña Godina . 8363

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, relativo a la proyectada «Confederación de Asociaciones de Comerciantes de Centro Ciudad» 8363

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, relativo a la proyectada «Asociación de Comerciantes de la Calle Azoque-Plaza Salamero» 8363

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTA INFORMATIVA de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 22 de mayo de 2003 8363

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de fecha 25 de junio de 2003, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Morés (Zaragoza), con motivo de las Obras del Proyecto Clave: V3-188-Z 8366

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 8369

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, a la interesada relacionada en el anexo, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley y Reglamento de Epizootias . 8370

NOTIFICACION de las resoluciones de expedientes sancionadores de epizootias del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza 8370

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Jesús Enfedaque Ros de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0509-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 8371

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Josefina Sousa Sánchez de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0620-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 8371

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a Dª Dora Sánchez Vázquez de la Resolución recaída en el expediente nº Z01/0338-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 8371

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Gerardo Aumont y Dª Carolina Clariana de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0610-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 8371

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, Area de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2002/176 8371

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, Area de Huesca. Notificación de la propuesta de resolución, expediente sancionador núm. 22/2003/119 8372

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 13 de junio de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se aprueba la modificación del Plan Eólico Estratégico de CEASA, en las condiciones que se citan. Referencia. Exp. nº 4/99 .. 8372

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental de ampliación de explotación porcina de cebo, en el T.M. de Tauste (Zaragoza) y promovidas por Jesús Francés Lasala 8378

RESOLUCION de 30 de junio de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental, por la que se somete a nueva información pública el expediente relativo a la Autorización Ambiental Integrada de una explotación Porcina para Producción de Lechones con una capacidad total de 2.414 Cerdas de Vientre en Robres (Huesca), promovida por la Sociedad «Fustero Ganadera, S. L.» 8378

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican propuestas de resolución por presunta infracción a la Ley de Caza en Aragón 8378

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. nº 466/03 8378

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. nº 287/03 bp 8378

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. nº 266/03 p .. 8379

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. nº 280/03 a... 8379

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1917 *CORRECCION de errores del Decreto 99/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca.*

Advertido error en el Decreto 99/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón, de la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca, publicado en el BOA número 64, de fecha 28 de mayo de 2003, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 6438, donde dice: «Se incorporará a la Red Local Autonómica bajo la Clave A-2615 y su denominación será «de Tolva a Castigaleu», debe decir: «Se incorporará a la Red Local Autonómica bajo la Clave A-2618 y su denominación será «De Tolva a Castigaleu».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1918 *RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Nieves Ibeas Vuelta como Vicerrectora de esta Universidad.*

Por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 15 de junio de 2000 (BOA nº 70, de 16 de junio), se nombró a la Excm. Sra. Doña María Nieves Ibeas Vuelta, Vicerrectora de esta Universidad.

Habiendo presentado su renuncia al cargo, en uso de las atribuciones conferidas a mi persona por el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por RD 1271/1985, de 29 de mayo, dispongo el cese de doña Nieves Ibeas Vuelta como Vicerrectora de Proyección Social y Cultural de esta Universidad.

Zaragoza, a veinte de junio de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

AYUNTAMIENTO DE MALON (Zaragoza)

1919 *RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Malón (Zaragoza), sobre nombramiento de Teniente Alcalde.*

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha de 18 de junio de 2003, la Resolución número 1, sobre nombramiento de Teniente de Alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.—Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejil, que sustituirá al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Mesa Calavia.

Segundo.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en

el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Malón a 18 de junio de 2003.—El Alcalde, Alberto Mesa Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA (Teruel)

1920 *RESOLUCION de 17 de junio de 2003, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valjunquera (Teruel), sobre nombramiento de Teniente Alcalde.*

La Alcaldía Presidencia ha dictado en fecha 17 de junio de 2003 Resolución sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.—Nombras Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, enfermedad o ausencia, por el orden que a continuación se indica:

—Primer Teniente de Alcalde: D. Ismael Brenchat Gil.

—Segundo Teniente de Alcalde: D. Javier Fernando Bergua Burgués.

Segundo.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la misma.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valjunquera, a 17 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Escrig Vileta.

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (Teruel)

1921 *RESOLUCION de 9 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), por el que se publican las Bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2003 (BOP 5.5.2003)) en tanto no sea provista por funcionario de carrera.

Esta plaza tiene las siguientes características:

—Grupo: D; Nivel C.D. 14 Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Número de vacantes 1; Denominación: Auxiliar administrativo.

La plaza referida está adscrita a Administración y las funciones que tiene encomendadas son las generales señaladas en la descripción de puestos de trabajo vigente.

El sistema selectivo elegido es de concurso.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de 1er. grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias

Una vez aprobadas las presentes bases por el Alcalde, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Las bases íntegras serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

—Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 18 euros.

Cuarto. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación.

Quinto. Tribunal calificador.

El tribunal calificador del concurso estará integrado por los siguientes miembros:

—Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

—Vocales: Un funcionario del Ayuntamiento de la escala de Administración general grupo igual o superior al exigido en la convocatoria a designar por el Sr. Alcalde que actuará como Secretario.

Un funcionario del Ayuntamiento de igual o superior grupo al exigido y de la misma área de conocimientos designado por la Junta de Personal o delegados de personal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La selección se realizará mediante concurso:

1. Se ajustará a los siguientes criterios:

a) A la experiencia profesional en puesto de Auxiliar administrativo en la Administración Pública corresponderá hasta un máximo de 5 puntos según la siguiente distribución: 0,25 puntos por mes de servicios.

b) A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá hasta 5 puntos aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

—Haber superado proceso selectivo convocado para acceder a puesto de trabajo de auxiliar administrativo, laboral o funcionario, en cualquier administración pública en los dos últimos años: 2,5 puntos

—Estar en posesión de título de F. Profesional 1er. Grado rama Administración, 0,75 puntos.

—Estar en posesión título de FP.2º grado rama Administración. 1,25 puntos.

—Cursos de informática, Office (Procesador de textos, bases de datos y hoja de cálculo), que sumen de más de 100 horas: 0,50 puntos.

—En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, si el candidato seleccionado no poseyera la nacionalidad española deberá realizarse una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalente.

Séptimo. Calificación.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por los concursantes en los distintos apartados.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento y bolsa de empleo.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá el correspondiente nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El nombramiento quedará revocado cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

Los aspirantes no nombrados y que obtengan un mínimo de 2,5 puntos formarán una bolsa de empleo para posibles sustituciones por su orden de puntuación y con vigencia máxima de tres años o inferior si con anterioridad se hubiera procedido a proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Andorra a nueve de junio de 2003.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE (Zaragoza)

1922 *RESOLUCION de 30 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza), relativa a la publicación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de Alcal-

día de fecha 23-5-2003 se convoca la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, mediante promoción interna, vacante de la plantilla de funcionarios de la Corporación, contenida en la oferta de empleo público de 2003, con sujeción a las siguientes bases:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo, vacante de la plantilla de funcionarios de la Corporación, contenida en la oferta de empleo público de 2003, perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar administrativo, grupo D, mediante promoción interna entre los funcionarios de la plantilla de esta Corporación con más de dos años de antigüedad en el Grupo E.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quinto. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón, dos técnicos designados por la Presidencia y el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, quien actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, quedando autorizado para

resolver todas aquellas incidencias que se produzcan durante el proceso de selección.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso.

Fase oposición:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo pasar a la fase de concurso quien no supere dichas pruebas.

Primero ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cuarenta preguntas de tipo test relacionadas con el temario anexo. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, de las que sólo una de ellas será correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio relacionado con las funciones de la plaza y relacionado con la utilización de tratamientos informáticos (tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, etc.) orden y resumen de un expediente, notificaciones, convocatorias, redacción de cartas personalizadas, corrección ortográfica de textos. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Fase concurso:

Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se valorarán los méritos que habiéndose contraído a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se hayan acreditado en debida forma, según el siguiente baremo:

—Antigüedad: A razón de 0,20 puntos por año completo trabajado en el Ayuntamiento de Belchite, hasta un máximo de 2 puntos.

—Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos:

A) Cursos específicos de contenido administrativo y/o económico, impartidos por centro oficial o dentro de los planes de formación continua, Administración-Sindicatos: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

—De más de 20 horas, con certificado: 0,10 puntos cada uno.

—De más de 40 horas, con certificado: 0,20 puntos cada uno.

B) Cursos de carácter general e informáticos: Hasta un máximo de 0,50 puntos.

—De más de 20 horas, con certificado: 0,05 puntos cada uno.

—De más de 40 horas, con certificado: 0,10 puntos cada uno.

Séptimo. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ayuntamiento de Belchite, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios civiles del Estado).

Noveno. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver todas aquellas dudas que se puedan presentar y tomar aquellos acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso selectivo de concurso- oposición.

Décimo: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón, Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 23/89 de 28 de julio de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y por el Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local.

Undécimo. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Belchite, a 30 de junio de 2003.—La Alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

ANEXO DE TEMARIO

Tema 1.—Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

Tema 2.—El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 3.—Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 4.—La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del municipio y sus competencias.

Tema 5.—Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 6.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 7.—La comunicación en la Administración. Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 8.—El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 9.—Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos.

Tema 10.—Las Ordenanzas Fiscales. Finalidades. Características y tramitación.

Tema 11.—El administrado: Concepto y notas características. Capacidad: sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 12.—El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos. El expediente administrativo.

Tema 13.—La información administrativa. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas. La Ley Orgánica de Protección de Datos.

Tema 14.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias. Servicio Público en la Esfera Local. Modo de Gestión. Consideración especial de la Cesión. Los Consorcios.

Tema 15.—El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas.

Tema 16.—El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 17.—Conceptos informáticos básicos. Funciones de la microinformática. Estructura de almacenamiento de datos.

Tema 18.—Ofimática. Procesadores de texto y hojas de cálculo.

Tema 19.—Bases de datos: necesidad, objetivos, prioridades. Paquetes integrados. Otros programas de interés (gráficos, estadísticas)

Tema 20.—La red Internet. Concepto. Ambito. Correo electrónico. Concepto. Ventajas.

AYUNTAMIENTO DE MONZON (Huesca)

1923

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), relativa a la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General.

Por Decreto de Alcaldía nº 454 de fecha 25 de junio se deja

sin efecto la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General (Área Jurídica), realizada en virtud del Decreto de Alcaldía nº 313, de fecha 13 de mayo de 2003, por el que se aprobaban las Bases de la misma y que habían aparecido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 123 de fecha 31 de mayo de 2003 y en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 68 de fecha 6 de junio de 2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Monzón, 25 de junio de 2003.—El Alcalde, Fernando Heras Laderas.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1924 *ORDEN de 23 de junio de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Balonmano Aragón» de Zaragoza.*

Examinado el expediente tramitado en solicitud de inscripción de la «Fundación Balonmano Aragón» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en el Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

Hechos:

Primero.—Constitución de la Fundación.

La «Fundación Balonmano Aragón» fue constituida en Zaragoza, el 23 de enero de 2003, en escritura pública número 157, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza. D. Augusto Ariño García-Belenguer, siendo fundador la Sociedad Mercantil Rótulos Plasneón, S. A., representada por D^a. María-Olvido Miguel Prada, Administradora Solidaria de la Sociedad.

En escritura número 1298, de 5 de junio de 2003, ante el mismo Notario, se formalizó la modificación de los Estatutos iniciales.

Segundo.—Domicilio y ámbito de la fundación.

El domicilio de la Fundación está situado en Zaragoza, Avda. Academia General Militar, nº 14.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Dotación.

La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de catorce mil cien euros (14.100 euros), cantidad desembolsada en su totalidad.

Cuarto.—Fines de la Fundación.

La fundación tiene por objeto: la promoción, ayuda, apoyo, protección, desarrollo y ejercicio del deporte del balonmano, y con ello favorecer al fortalecimiento de los valores constitucionales de solidaridad e igualdad, así como de las relaciones pacíficas y la cooperación entre los pueblos, aceptando por tanto la pluralidad de las personas para el cumplimiento de sus fines y no existiendo por tanto discriminación de la misma por ninguna razón. Asimismo la fundación podrá participar con sus propios equipos en competiciones oficiales de carácter no profesional.

Quinto.—Patronato.

El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos:

Presidente: La Sociedad Mercantil Rótulos Plasneón, S. A., representada por D^a. María-Olvido Miguel Prada.

Vicepresidente primero: D. Martín Maturén Alcalde.

Vicepresidente segundo: D. Francisco-Javier Ariño García-Belenguer.

Tesorero: D. Antonio Garcés Alejandre.

Secretario: D. Jesús Gómez Pitarch.

Vocales Técnicos: D. Carmelo Postigo Puyol y D. Pablo Jiménez López

Vocales: D. Luis-Miguel Martín Beltrán, D. José-Francisco Poblador Barriandos, D^a. Concepción Ariño García-Belenguer y D. Enrique Rodrigo Barranco.

Sexto.—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constando expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1.27, del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

Segundo.—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.—A tenor del artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Dicho informe emitido en el sentido de modificar el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a lo que dispone el artículo 17.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, lo cual ha sido realizado según escritura nº 1298, de 5 de junio de 2003. Asimismo, en el citado informe se hace constar que el Patronato debe saber lo siguiente: «el artículo 27 de la Ley establece una regla más favorable, en cuanto que amplía el plazo a cuatro años, a lo que dispone el artículo 7.1. de los Estatutos..... el artículo 15.3 de la Ley establece un régimen más favorable para el nombramiento y toma de posesión de los patronos que el artículo 12 de los Estatutos».

Ambas observaciones no han sido objeto de modificación de los Estatutos, lo cual no impide la inscripción de la Fundación.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales».

Sexto.—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad

Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, este Departamento dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «Fundación Balonmano Aragón», así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 143 (I).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 23 de junio de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1925 *ORDEN de 23 de junio de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada «Fundación Fitca» constituida en Zaragoza.*

Examinado el expediente tramitado en solicitud de inscripción de la «Fundación Fitca» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, por encontrarse vigente en la fecha de la escritura de constitución de la Fundación, y en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por haber adaptado los Estatutos con posterioridad, y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

Hechos:

Primero.—Constitución de la Fundación.

La «Fundación Fitca» fue constituida en Zaragoza, el día 13 de septiembre de 2002, en escritura pública número 3046, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Honorio Romero Herrero, siendo fundadora la entidad «Federación de Industrias Textiles y de la Confección de Aragón».

En escritura número 2199, de 27 de mayo de 2003, ante el mismo Notario, se formalizó la modificación de los Estatutos iniciales para adaptarlos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dando cumplimiento a la disposición transitoria primera del citado texto legal.

Segundo.—Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación radicará en Zaragoza, Plaza de Roma, bloque G, local 15.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Dotación.

La dotación de la Fundación está constituida por una aportación dineraria de 6.012 euros, cantidad desembolsada en su 50%. A tenor de la disposición transitoria primera. 1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, «La dotación de dichas fundaciones (las que adapten sus estatutos a dicha ley como es el caso de la Fundación FITCA) no se someterá al régimen previsto en el artículo 12 de esta Ley.»

Cuarto.—Fines de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto el fomento, desarrollo, impulso de todo tipo de actividades empresariales, profesionales, sociales y culturales. Serán objetivo primordial de la Fundación FITCA, el fomento a la constitución de empresas o entidades que se desenvuelvan y ejerzan la actividad textil-confección del vestir e industrial, moda y complementos, en sus máximos y amplios ámbitos de aplicación, desde diseño, confección, comercio, distribución y exportación, así como destinará su atención a la formación de empresarios, profesionales, trabajadores y de cualquier persona que requiera la asistencia formativa de la entidad, con el objeto de emprender o desarrollar trabajos para la actividad textil-confección, moda y complementos.

Quinto.—Patronato.

El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros que han aceptado sus cargos, según consta en la escritura número 2199, de 27 de mayo de 2003:

Presidente: D. Luis-Alberto Vispe Sánchez.

Vicepresidentes: D. Juan-Antonio Díaz Gil y D. Angel-Luis Sanz Arcos.

Secretario: D. Bartolomé- Luis Arranz Durán.

Tesorero: D. Luis Lansac Torcal.

Vocales: D. Jesús Gimeno García, D. Gregorio Polo Vicén, D^a. María Ascensión Rubio Martín, D. Manuel Gascón Marquina, D^a Susana Aperte Yuste, D^a Pilar Solanas Madurga, D^a Carmen Lardies Sanfrutos, D. Fernando-Tomás-José Ullate Menal, D. Benito- Antonio Millán Alamán, D. Pedro Pérez Muñoz, D. Juan-Ignacio Faci Hereza, D. Carlos Ardid Lahoz, y D. Pascual Malo Luis.

Sexto.—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige constanding expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando dicho órgano de gobierno obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. A partir del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, en virtud del artículo 35.1, 27 del Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en su ámbito territorial.

Segundo.—El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las Fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

Cuarto.—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, ya citado, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el citado Registro, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Dicho informe fue emitido en sentido favorable a la adaptación de los Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, lo cual ha sido realizado en virtud de escritura pública número 2199, de 27 de mayo de 2003.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.»

Sexto.—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, este Departamento dispone:

1º) Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la constitución de la «Fundación Fitca», así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden. A dicha Fundación le corresponde el número de Registro 144 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 23 de junio de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

1926 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión 14 de mayo de 2003.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 14 de mayo de 2003, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—El Burgo de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2003/268.

Primero.—«Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 64.3.c) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con los siguientes reparos de los que se dará cumpli-

miento o justificación conforme se determina en el artículo 64.5 del reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón, en documentación que se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a fin de que compruebe su cumplimiento sin necesidad de una nueva aprobación definitiva:

—Deberá preverse con un nivel de detalle orientativo que posteriormente se desarrollará con el Plan Especial y instrumentos de desarrollo correspondientes un adecuado sistema de infraestructura de saneamiento entre los puntos finales de la red (en su tramo urbano) y el o los puntos de vertido al Ebro. Así, es necesario que se determinen el emplazamiento y trazado fundamental de abastecimiento y depuración de aguas conforme se determine en el artículo 36, 38, y 41 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Conforme a lo anteriormente establecido, se deberá condicionar el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable no Delimitado que no se encuentren actualmente en tramitación a la definición detallada de este sistema así como a la necesaria previsión de su ejecución previa o simultánea a la urbanización de cualquiera de estos sectores.

—Incluir en la documentación del Plan General de Ordenación Urbana las determinaciones de los informes sectoriales remitidos y, en particular, en materia de dominio público hidráulico y protección civil.

—Corregir los errores de planimetría advertidos en la parte expositiva del presente Acuerdo. Asimismo, reflejar gráficamente los ámbitos sobre los que se aplica un planeamiento previamente aprobado o en tramitación.

—Corregir la justificación de la delimitación del Suelo No Urbanizable Genérico conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Completar las determinaciones del Catálogo con los yacimientos establecidos por el departamento de Cultura y turismo del Gobierno de Aragón.

—Adecuar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana para garantizar la conservación de las vías pecuarias existentes en el término municipal, en especial la que discurre por la Urbanización «Virgen de la Columna», y, en particular, corregir los límites entre el Suelo urbano Industrial IE-2 y el Suelo urbanizable delimitado industrial SUZD I-10 conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Justificar adecuadamente el incremento de densidad y sobre todo, de altura máxima edificable en la zona del primer ensanche del municipio en el Suelo Urbano Consolidado.

—Tener en cuenta que la ordenación pormenorizada de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado corresponde al Plan Parcial, teniendo en gran medida las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana un carácter orientativo.

—Corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19

de febrero, del Gobierno de Aragón, en los siguientes ámbitos hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública como resultado de los informes obtenidos, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

—Los terrenos del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro incluidos dentro de la Zona 2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón) quedarán en suspenso hasta que no se aporte informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el que se determine la conformidad de los usos planteados con la protección de los recursos naturales incluidos en su ámbito. Se suspende asimismo el ámbito del Suelo No Urbanizable Especial de Parajes Naturales en tanto no se garantice la adecuación al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón) del que trae causa. En todo caso, esta adecuación estará condicionada a la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón).

—Las áreas de Suelo Urbanizable no Delimitado en tanto no se recojan las determinaciones establecidas con relación a los mismos en el apartado primero del presente Acuerdo y se corrijan las determinaciones que se establecen en la parte expositiva del presente Acuerdo con relación a los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

2.—Luna: Modificación Número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Cumplimiento de Prescripciones. Cot 99/499.

Primero.—«Dar por subsanadas las prescripciones señaladas a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Luna en el apartado primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de octubre de 1999.

Segundo.—Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas que son objeto de modificación respecto del texto original de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Luna que lleve a cabo la adaptación u homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Luna»

3.—Caspe: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de clasificación del suelo. Cot 2001/658

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe

consistente en cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbano no Consolidado conforme a lo establecido en los artículos 73, 50 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón, debido a que no se considera justificado adecuadamente la existencia en los terrenos objeto de modificación de los servicios urbanísticos definidos por el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón para su consideración como Suelo Urbano.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe la inclusión de estos terrenos, junto con los colindantes, como suelos urbanizables de uso industrial y cuya ordenación, de forma unitaria sería a través del correspondiente Plan Parcial. Convendría que se adscribieran a este sector, como Sistemas Generales, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras pertinentes de su acceso desde la carretera autonómica y de la conexión con las diferentes infraestructuras urbanísticas que están fuera del sector

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Caspe que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

4.—Perdiguera: Informe para Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de clasificación de suelo. Cot 2003/001.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera consistente el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable Delimitado y creación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin ser necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—La cuantificación en 10,2406 Has de la superficie neta del sector no es una determinación propia de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana sino de Plan Parcial por lo que no se encuentra justificada su inclusión en este ámbito.

—Deberá distinguirse entre el sistema general de zonas verdes (incremento correspondiente al menos a 5m²/hab) y la dotación local correspondiente al sector que deberá concretarse en la ordenación planeada por el Plan Parcial que desarrolle el mismo. En la documentación gráfica y en el cálculo del aprovechamiento medio se deberá grafiar y adscribir las superficies correspondientes al Sistema general de Zonas Verdes y Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

—Se deberán establecer adecuadamente las determinaciones con relación al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales que deberá cumplir con las determinaciones del Instituto Aragonés del Agua y deberá concretarse adecuadamente en el Plan Parcial

Segundo.—Con carácter previo a la aprobación definitiva municipal deberán constar la capacidad y características de la red de vertido y así como la suficiencia de la red de abastecimiento. Se deberá concretar, en caso de conexión a la red municipal, la suficiencia de la misma para ambos núcleos, que posteriormente se detallará en el Plan Parcial, todo ello confor-

me se determina en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Perdiguera que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

5.—Fuentes de Ebro: Informe para Modificación Puntal del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2003/181.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Sector 1 del Area 11 «Corral de la Carne» del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, conforme a lo establecido en el artículo 97.4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón y en los artículos 73, 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, por las siguientes consideraciones: no se considera objeto de una modificación de Plan Parcial la modificación del ámbito del sector ya que la delimitación de los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado es una competencia del Plan General de Ordenación Urbana conforme se determina en el artículo 37 de la Ley Urbanística de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan Parcial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley, elaborando un Texto Refundido que permita un uso racional del Plan General de Ordenación Urbana por los ciudadanos.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

6.—San Mateo de Gállego: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2003/069.

Primero.—«Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 64.3.c) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con los siguientes reparos de los que se dará cumplimiento o justificación conforme se determina en el artículo 64.5 del reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón, en documentación que se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a fin de que compruebe su cumplimiento sin necesidad de una nueva aprobación definitiva:

—Deberá completarse las previsiones de Sistemas generales establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, definiendo expresamente el Sistema general de Equipamientos en planimetría y el Sistema general de Infraestructuras, incluyendo las determinaciones que con relación a la previsión e colectores se realiza en el informe del Instituto Aragonés del Agua.

—Corregir las determinaciones relativas al aprovechamiento medio fijado en la tabla dispuesta para las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano no Consolidado ya que el establecido en memoria difiere del fijado en la ficha correspondiente a cada Unidad de Ejecución. Por otra parte, se deberá establecer el carácter vinculante o no de la ordenación planteada conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Incorporar a la documentación del Plan General de Ordenación Urbana las determinaciones e los informes sectoriales, en particular, en materia de dominio público hidráulico y protección civil.

—Deberán corregirse las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en los siguientes ámbitos hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública como resultado de los informes obtenidos, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

—Suspender la delimitación del sector de Suelo Urbanizable Delimitado «El Saboyal» y los terrenos de Suelo No Urbanizable colindantes hasta que no se corrija adecuadamente su delimitación y se corrijan las determinaciones del mismo, conforme a la alegación estimada que consta en el expediente.

—Suspender las Unidades de Ejecución de Suelo Urbano no Consolidado número 4 y 5 hasta que no se corrija adecuadamente su delimitación y se corrijan las determinaciones del mismo, conforme a las alegaciones estimadas que consta en el expediente. Asimismo, con relación a la Unidad de Ejecución 5 deberá justificarse adecuadamente su consideración como Suelo Urbano no Consolidado o Suelo Urbano Consolidado conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Suspender las Areas de Suelo Urbanizable no Delimitado y los ámbitos de Suelo No Urbanizable afectados por las alegaciones estimadas con relación a su delimitación conforme a lo establecido en la parte expositiva, con las precisiones que se realizan con relación a la clasificación del Suelo Urbanizable no Delimitado de la urbanización «Las Peñetas», los terrenos de Suelo No Urbanizable enclavados en Suelo Urbanizable no Delimitado sin una justificación adecuada y la justificación de la clasificación en esta categoría de determinados ámbitos dado el grado de consolidación existente.

—Suspender el Catálogo en tanto no se aporte informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

7.—Alfamén: Informe para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de alineaciones. Cot 2003/312

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Alfamén, para cambio de alineaciones en Suelo Urbano, tratándose de un objeto de plena competencia municipal.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Alfamén que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Alfamén que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén».

8.—Zaragoza: Informe para Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 71/1, Barrio de Santa Isabel. Cot 2003/060.

Primero.—» Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 71/1 (Santa Isabel) de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza consistente en eliminar de las ordenanzas la obligación de mancomunación de garajes en planta sótano, entre manzanas y unidades edificables, con accesos definitivos mancomunados según los planos correspondientes, advirtiendo que la anchura total de 8m. de los viarios de dominio privado y uso público, que resultan adecuados para el uso peatonal, pueden ser estrictos para el uso rodado y peatonal en coexistencia, por ello se deberían tomar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la inexistencia de riesgo para los peatones, tal y como se recoge en los propios informes municipales.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

9.—Bujaraloz: Informe para Modificación del Plan Parcial del suelo apto para urbanizar 2 de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Bujaraloz. Cot 2003/314.

Primero.—Informar desfavorablemente la modificación puntual del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar 2 de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Bujaraloz, conforme se determina en el artículo 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación:

—Falta de cumplimiento de los requisitos documentales establecidos por la normativa de aplicación ya que la modificación del Plan Parcial debe venir referenciada a la totalidad del ámbito del sector que se desarrolla a través del Plan Parcial,

tanto en la documentación gráfica como a la hora de determinar el cumplimiento de los módulos de reserva establecidos en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, todo ello conforme se determina en sus artículos 63 y 154.1.b.

—Conforme a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 10 de mayo de 1991 con carácter previo a la modificación presentada se deberá justificar adecuadamente el cumplimiento de las prescripciones establecidas procediendo a la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan Parcial

Segundo.—El expediente de Modificación puntual del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar 2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Bujaraloz deberá completarse con los informes del Instituto Aragonés del Agua conforme se determina en el artículo 22 de la ley 6/2001 e informe del órgano competente en materia de carreteras que dé cumplimiento a lo determinado con relación a los accesos previstos en el informe de 29 de agosto de 1990.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Bujaraloz que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Bujaraloz que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bujaraloz, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

10.—Escatrón: Informe para Plan Especial de Reforma Interior «El Poblado». Cot 2003/199.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito de «El poblado», de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Escatrón, con las siguientes deficiencias que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuya corrección se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

—Deberán distinguirse claramente los espacios destinados a dotaciones locales de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de las parcelas destinadas a un uso de equipamiento ubicadas en terrenos de posible titularidad privada que deberán ser objeto de una regulación específica.

—Deberá corregirse el artículo 28 de las ordenanzas específicas del Plan Especial de Reforma Interior conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Deberá especificarse el uso de las dotaciones locales conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con relación a los módulos de reserva de los Planes Parciales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.3 del mismo teniendo en cuenta lo regulado en la Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Escatrón que la reso-

lución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Escatrón que realice un procedimiento de adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana conforme a las determinaciones de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón e interesados.»

11.—Ejea de los Caballeros: Informe para Plan Especial del Conjunto Histórico. Cot 2003/098.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, condicionando el sentido de este informe a la obtención de informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón que, en particular deberá pronunciarse sobre la incidencia de que en el Plan Especial presentado no se ordene la totalidad del ámbito señalado en la Resolución de 29 de junio de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación provisional y apertura de un periodo de información pública en los procedimientos para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumentos y Conjunto Histórico.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Ejea de los Caballeros que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su conocimiento.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón».

12.—Alagón: Informe para Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con relación al artículo 100 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Cot 95/234.

Primero.—Levantar la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha de 24 de mayo de 1995 e informar favorablemente la Modificación puntual del artículo 100 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Alagón, en la redacción planteada que posteriormente se recoge en el documento de Adaptación-Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alagón».

13.—Figueroles: Cumplimiento de prescripciones del Plan Parcial del Sector P-10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal Cot 94/296.

Primero.—«Dar por cumplimentada la prescripción impuesta por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión celebrada el 15 de diciembre de 1994 y 5 de mayo de 2000 y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan Parcial del Sector P-10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Figueruelas, condicionado estas determinaciones a que efectivamente se dé cumplimiento y ejecución a las previsiones establecidas en el informe del organismo competente en materia de carreteras.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Figueruelas la necesidad de someter el proyecto de urbanización al informe

previo sobre la necesidad de aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas».

14.—Cariñena: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para ampliación de bodegas de crianza y embotellado vinos Denominación de Origen, instado por Cooperativo San Valero. Cot 2001/935.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la ampliación de construcción de bodegas de vino, en el término municipal de Cariñena, tramitado a instancia de Bodegas San Valero, S. C., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Los vallados o cercados deberán respetar las condiciones de protección establecidos en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza y 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Cariñena que deberá obtenerse la correspondiente licencia de actividad clasificada conforme se determina en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena.»

15.—Villanueva de Huerva: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para líneas telefónica y eléctrica de baja tensión, en paraje Santa Juana, instado por telefónica móviles de España. Cot 2002/1146.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para Línea Eléctrica Aérea de Baja Tensión y Línea Telefónica, en Paraje Santajuana, Polígono 52, Parcela 55, en el término municipal de Villanueva de Huerva, tramitado a instancia de Telefónica Móviles S. A., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Deberá recabar la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por afección a carretera A-220, según se regula en el artículo 45 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, adjuntando informe arqueológico del departamento de Cultura y turismo del Gobierno de Aragón».

16.—Riela: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para planta de prefabricados en polígono 51, parcela 4, instado por Placas del Jalón, S. L. Cot 2003/104.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo Urbanizable no Delimitado para construcción de una planta de fabricación de hormigón y caseta de control, en el Polígono 51, Parcela 4, instado por «Placas del Jalón, S. L.», en el término municipal de Riela; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados y con las consideraciones establecidas en la parte expositiva con relación a la justificación del

emplazamiento en el medio rural y la colindancia con terrenos de uso industrial.

Segundo.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla.»

17.—Brea de Aragón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para refugio en paraje fuente del Gollizno, instado por el ayuntamiento de Brea del Aragón. Cot 2003/227.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de refugio en Paraje Fuente del Gollizno, en el término municipal de Brea de Aragón, instado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Acreditar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, artículo 165 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

—Se deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de agua, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y la correspondiente autorización para vertido conforme al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el caso de que estos se produzcan. Asimismo, deberá obtenerse la correspondiente autorización si se observa la ubicación de la actividad en la zona de policía de cauce público.

—Se deberán incorporar en el proyecto las determinaciones que se establezcan por el departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la afección de las instalaciones propuestas a la Zona de especial protección para las Aves «Desfiladeros del río Jalón» (ZEPA ES0000299). Se condiciona expresamente el sentido del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a las determinaciones del informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por afección a la Zona de especial de Protección de Aves.

Tercero.—Con carácter previo a las correspondientes licencias se deberán resolver adecuadamente la dotación de los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la instalación con relación al abastecimiento, saneamiento y suministro de energía eléctrica, contando con las correspondientes autorizaciones de los organismos sectoriales.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Brea de Aragón, adjuntando el informe arqueológico e informe técnico de valoración paleontológica emitidos por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

18.—Longares: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para C.T. intemperie 160 Kva para suministro de Bodegas La Loma Blanca, S. L., instado por «Bodegas La Loma Blanca, S. L.». C.o.t-2003/0236.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable protegido para la instalación de línea eléctrica aérea de media

tensión a 15 Kv. y C.T. intemperie de 160 Kva en carretera N-330 P.K. 458,50 para suministro de «Bodega La Loma Blanca, S. L.», en el término municipal de Longares, tramitado a instancia de «Bodega La Loma Blanca, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Deberá recabar la correspondiente autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por cruce con N-330 Zaragoza-Teruel en P.K. 458,50, según se regula en los artículos 21 y siguientes de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y Caminos.

Tercero.—Con el objeto de mitigar los efectos sobre las aves, se tendrán en cuenta las prescripciones medioambientales de carácter general en la ejecución de la línea.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

19.—Jaulín: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de dos naves para fabricación de pan instado por el Instituto Aragonés de Fomento. Cot 2003/0237.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para construcción de dos naves industriales para fabricación de pan inglés y sandwiches artesanales, en camino de Botorrita, en el término municipal de Jaulín. Dicha solicitud se realiza a instancia del Instituto Aragonés de Fomento, para «Pan Fino, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo a caminos en vallados establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

—Se deberán incorporar en el proyecto las determinaciones que se establezcan en el Informe del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la afección de las instalaciones propuestas a la Zona de Especial Protección de Aves «Río Huerva y Las Planas» (Z.E.P.A. ES0000299).

Tercero.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaulín, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

20.—Villanueva de Huerva: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de Estación base de Telefonía móvil en paraje Santa Juana, instado por Telefónica de España. Cot 2003/240.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la legalización de estación base a la intemperie de telefonía móvil, emplazado en paraje de «Santa Juana, en el término municipal de Villanueva de Huerva, tramitado a instancia de Telefónica Móviles S. A., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. En todo caso, se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, adjuntando informe arqueológico del departamento de Cultura y turismo del Gobierno de Aragón».

21.—Zaragoza: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para Centro Asistencia Especial de Terapia con Caballos y Vivienda, instado por Salvador Climent Peris. Cot 2003/249.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para la construcción de Centro Asistencia Especial de Terapia con Caballos y Vivienda, en Barrio de Montañana en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de don Salvador Climent Peris., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados y de que, con carácter previo a la autorización definitiva municipal, sea necesario:

—Resolver los servicios de abastecimiento, depuración y energía eléctrica de la vivienda y el centro de asistencia, así como garantizar el acceso a la instalación ya que éste se produce a través de una parcela no afecta al uso propuesto.

—El uso de la actividad deberá condicionar al número de dos caballos máximo ya que en caso contrario deberá someterse al régimen establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

22.—Morata de Jalón: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para línea aérea y subterránea 45 kv. s. Cementos Morata, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza-Endesa. Cot 2003/259.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para Línea Aérea y Subterránea de Media tensión 45 Kv. S. Cementos Morata, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza-Endesa, en el término municipal de Morata de Jalón, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

Tercero.—Con el objeto de mitigar los efectos sobre las aves, se tendrán en cuenta las prescripciones medioambientales de carácter general en la ejecución de la línea.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jalón, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

23.—Murero: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de Museo Paleontológico instado por el ayuntamiento de Murero. Cot 2003/0260.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para construcción de un Museo Paleontológico en paraje «Las Cajeras», en el término municipal de Murero, tramitado por iniciativa municipal, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

—Se produce afección a vía pecuaria, por lo que será necesario dar cumplimiento al régimen de ocupaciones y usos previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias. Se considera necesario obtener informe del departamento de Medio Ambiente.

—Se deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de agua, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y la correspondiente autorización para vertido conforme al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murero. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico e informe técnico de valoración paleontológica emitidos por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

24.—Longares: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para bodega de crianza y embotellado de vinos de denominación de origen Cariñena instado por «Bodegas Lalaguna García, S. L.». Cot 2003/0269.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la construcción de bodega de elaboración con crianza y embotellado de vino de denominación de origen, en carretera A-1.304 de Longares a Alfamén p.k. 1.280 paraje de San Julián, polígono 2 parcela 36, en el término municipal de Longares, tramitado a instancia de «Bodegas Lalaguna García, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo a caminos en vallados establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

—Deberá recabar la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por afección a carretera A-1.304 de Longares a Alfamén, según se regula en el artículo 45 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

—Se deberán resolver las dotaciones de los servicios urbanos mediante prolongación de las infraestructuras existentes, como se establece en el artículo 25 a) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero.—Se recuerda la necesidad de obtener la califica-

ción de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares, adjuntando el informe arqueológico emitido por el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.»

25.—Villafranca de Ebro: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de planta para fabricación de hormigón en Polígono 12, Parcela 132, instado por Zubetón, S. L. Cot 2003/313.

Primero.—«Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para Planta para Fabricación de Hormigón en Polígono 12, Parcela 132, instado por «Zubeton, S. L.» en el término municipal de Villafranca de Ebro, en tanto no se complete el expediente con la licencia otorgada a la Planta de Tratamiento de Aridos ubicada en la misma finca y de la que obtiene la materia prima, así como se aporte el informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por posibles afecciones al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón).

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesados.»

26.—Agón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para granja porcina para 1040 cabezas de cebo a ubicar en Paraje la Nava, Polígono 8 Parcela 82, instada por Efrén Frago Paños (Cot-1998/ 966).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de granja porcina para 1040 cabezas de cebo, solicitada por Efrén Frago Paños, en el término municipal de Agón.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del anexo visado con fecha 1 de abril de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

27.—Gelsa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización explotación porcina con 625 cabezas a ubicar en polígono 21 parcela 207 Eras Bajas, instada por Josefina García Muñoz (Cot-1999/1158).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización explotación porcina con 625 cabezas, solicitada por Josefina García Muñoz, en el término municipal de Gelsa.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a no ampliar por incumplir distancias a explotaciones de la misma especie y normativa municipal de edificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97) Se trata de una explotación ganadera «en situación especial»

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5 Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

28.—La Almunia Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización cebadero de porcino con 2196 cabezas a ubicar en Polígono 6, Parcela 21, instada por Consuelo Mozota Argachal (Cot-2000/ 780).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización cebadero de porcino con 2196 cabezas, solicitada por Consuelo Mozota Argachal, en el término municipal de La Almunia Doña Godina.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a impermeabilizar la acequia circundante.

Condicionada a no ampliar por incumplir distancias a caminos, acequia y a suelo urbano. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97) se trata de una explotación ganadera «en situación especial

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

4.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

29.—Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación vacuna con capacidad para 90 cabezas de vacuno de engorde

y 30 cabezas de vacas nodrizas, a ubicar en Paraje Loba, pol. 4, parcela 154, instada por Pedro Laborda Pérez (Cot-2001/731).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de 90 cabezas de vacuno de engorde y 30 cabezas de vacas nodrizas, solicitada por Pedro Laborda Pérez, en el término municipal de Mallén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a disponer de manga de manejo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

30.—Calatorao: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para tiro al plato y codorniz a tubo, a ubicar en Finca Argillo, instada por Jesús Ibarra Barraqueta (Cot-2001/898).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, la actividad de tiro al plato y codorniz a tubo, solicitada por Jesús Ibarra Barraqueta, en el término municipal de Calatorao.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

31.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización explotación porcina de producción de lechones y cebo con una capacidad para 1.128 hembras, 35 machos, 4.200 de transición y 608 de cebo, a ubicar en Paraje Buñuales, pol. 19, parcela 467 -Sancho Abarca, instada por Jorge, S. A. (Cot-2001/985).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización explotación porcina de producción de lechones y cebo con una capacidad para 1.128 hembras, 35 machos, 4.200 de transición y 608 de cebo, solicitada por Jorge, S. A., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a no ampliar por incumplir distancias a explotación ganadera de distinta especie e incumplir distancias a caminos. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97) se trata de una explotación ganadera «en situación especial»

Las balsas de desecación no están contempladas en esta licencia

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

32.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para granja ecológica de gallinas ponedoras para 300 aves a ubicar en parcela 492, polígono 2, instada por Lucía Milagro Pérez (Cot-2001/1096).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de granja ecológica de gallinas ponedoras para 300 aves, solicitada por Lucía Milagro Pérez, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del anexo con fecha 18 de junio de 2002.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

33.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo con 3.040 cabezas a ubicar en paraje «Tollo de las Vacas», pol. 29, parcela 263, instada por Miguel Salas López (cot-2001/1105).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo con 3.040 cabezas, solicitada por Miguel Salas López, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización para el suministro del propietario de la acequia de Sora y a disponer de lazareto, pediluvios y muelle de carga.

Dispone de declaración de impacto ambiental con fecha 8 de abril de 2003

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

34.—Novillas: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado vacuno de leche con 120 vacas, 48 de reposición y lechería a ubicar en polígono 2, parcelas 7 y 414, instada por el Palomar Ganadera, S. L. (Cot-2002/ 228).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado vacuno de leche con 120 vacas, 48 de reposición y lechería solicitada por El Palomar Ganadera, S. L., en el término municipal de Novillas.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al vallado de la balsa de recogida de aguas de la lechería.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

35.—Epila: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización ampliación y reforma de cebadero de porcino con una capacidad de 250 cabezas, se amplía hasta 354 cabezas a ubicar en cerrado de hoz, polígono 28, parcela 274, instada por Cárnicas Lifara, S. L. (Cot-2002/ 407).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de legalización ampliación y reforma de cebadero de porcino con una capacidad de 250 cabezas, se amplía hasta 354 cabezas, solicitada por Cárnicas Lifara, S. L., en el término municipal de Epila.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a inutilizar la fosa de purines actual y al cumplimiento del anexo de fecha 24 de abril de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

36.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo con 3.952 cabezas, a ubicar en paraje «monte Saso», polígono 2, parcela 95, instada por Granja Monte Saso, S. L. (Cot-2002/ 475).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo con 3.952 cabezas, solicitada por Granja Monte Saso, S. L., en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Dispone de Declaración de Impacto Ambiental por orden de 1 de abril de 2003

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

37.—Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación actividad de explotación de cebo de terneros de 45 a 95 animales, a ubicar en polígono 46, parcela 264, instada por Adeins 98, S. L. (Cot-2002/ 569).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de ampliación actividad de explotación de cebo de terneros de 45 a 95 animales, solicitada por Adeins 98, S. L., en el término municipal de Zuera.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

38.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización aprisco ovino con 300 cabezas a ubicar en paraje «Cascajos», pol. 10 parcela 430, instada por Antonio Balaguer Lorente (Cot-2002/ 671).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización aprisco ovino con 300 cabezas, solicitada por Antonio Balaguer Lorente, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a no ampliar por incumplir distancias a otras explotaciones ganaderas y linderos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97) se trata de una explotación ganadera «en situación especial»

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

39.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina con 2.454 cabezas a ubicar en parcela 354 del polígono 105, instada por Carmen Gracia Longás (Cot-2002/ 738).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina con 2.454 cabezas, solicitada por Carmen Gracia Longás, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Dispone de declaración de Impacto Ambiental con fecha 6 de mayo de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

40.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación porcina con 555 madres que hacen un total de 975 a ubicar en parcela 64 del polígono 17, instada por Javier Martínez Nogue (Cot-2002/ 741).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación porcina con 555 madres que hacen un total de 975, solicitada por Javier Martínez Nogue, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Se resuelve no someter a Evaluación de Impacto Ambiental por orden de 9 de abril de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

41.—Cariñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación ganado ovino en tránsito con 400 cabezas a ubicar en polígono 98, parcela 68, instada por José Luis Tena Iturrizaga (Cot-2002/ 952).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de ampliación explotación ganado ovino en tránsito con 400 cabezas, solicitada por José Luis Tena Iturrizaga, en el término municipal de Cariñena.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

42.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo con 2364 cabezas a ubicar en polígono 19, parcela 142 en paraje «la Socarrada», instada por Asinpor, S. C. (cot-2002/1013).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo con 2364 cabezas, solicitada por Asinpor, S. C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Dispone de Declaración de Impacto Ambiental por orden de fecha 30 de abril de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

43.—Castiliscar: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de madres con 2312 hembras, 80 de reposición y 8 machos a ubicar en parcela 182 del polígono 4, instada por Porcino Campo Real, S. L. (Cot-2002/1028).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de madres con 2.312 hembras, 80 de reposición y 8 machos, solicitada por Porcino Campo Real, S. L., en el término municipal de Castiliscar.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Dispone de Declaración de Impacto Ambiental por orden de fecha 13 de mayo de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

44.—Caspé: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización explotación ganadera de vacuno de leche para 75 plazas, a ubicar en polígono 36 parcela nº 9090, 192, 193, 195, 196, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 209, 212, 217, 218, 219,

245,1400 y (ubicándose en la parcela número 200), instada por Hermanos Tena Altabas, C.B.(Cot 2002/1041).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización explotación ganadera de vacuno de leche para 75 plazas, solicitada por Hermanos Tena Altabas, C.B., en el término municipal de Caspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a no ampliar por incumplimiento de distancias. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97) se trata de una explotación ganadera «en situación especial»

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

45.—Villafranca de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado vacuno con 120 cabezas a ubicar en «El Pozuelo», polígono 14, parcela 43b, instada por David Val Allué (Cot-2002/1061).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado vacuno con 120 cabezas, solicitada por David Val Allué, en el término municipal de Villafranca de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

46.—Villafranca de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación de ganado vacuno con 240 plazas de cebo y 60 lactantes a ubicar en «Estacas», polígono 19, parcela 533,677, instada por Producciones Ganaderas Val, S. L. (Cot-2002/1062).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación de ganado vacuno con 240 plazas de cebo y 60 lactantes, solicitada por Producciones Ganaderas Val, S. L., en el término municipal de Villafranca de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del anexo con fecha 6 de mayo de 2003.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

47.—Villafranca de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado vacuno con 90 cabezas a ubicar en polígono 19, parcela 44, instada por Javier Val Aznar (cot-2002/1065).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado vacuno con 90 cabezas, solicitada por Javier Val Aznar, en el término municipal de Villafranca de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del anexo con fecha 6 de mayo de 2003

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural) con fecha 3 de abril de 2003

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

48.—Villafranca de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado vacuno con 30 plazas de cebo a ubicar en polígono 19, parcela 44, instada por Epi Aragón, S. L. (Cot-2002/1066).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado vacuno con 30 plazas de cebo, solicitada por Epi Aragón, S. L., en el término municipal de Villafranca de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

49.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de hembras reproductoras con 690 hembras, 50 de reposición y su transición a ubicar en parcela 44 del polígono 102 de El Bayo, instada por Carlos Bagüés Sánchez (Cot-2002/1090).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de hembras reproductoras con 690 hembras, 50 de reposición y su transición, solicitada por Carlos Bagüés Sánchez, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

50.—Ejea de los caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación porcina con 168 madres que hacen un total de 440 a ubicar en parcela 282 del polígono 105, instada por Antonio Gimeno Conde (Cot-2002/1094).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación porcina con 168 madres que hacen un total de 440, solicitada por Antonio Gimeno Conde, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

51.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de engorde para 2.000 cabezas, a ubicar en polígono 1, parcela 8, instada por José Jáuregui Martín (Cot-2002/1131).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de engorde para 2.000 cabezas, solicitada por José Jáuregui Martín, en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

52.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina de cebo de 1996 cabezas, a ubicar en paraje «Monte Saso», polígono 1, parcelas 78 y 79, instada por Conrado Erles Abadía (Cot-2002/1133).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina de cebo de 1996 cabezas, solicitada por Conrado Erles Abadía, en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

53.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganadera ecológica (300 Gallinas, 100 ovejas, 6 cerdos y 2 vacas), a ubicar en parcela 7 del polígono 509, instada por Mariano Giménez Lazcorreta (Cot-2002/1149).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganadera ecológica (300 gallinas, 100 ovejas, 6 cerdos y 2 vacas), solicitada por Mariano Giménez Lazcorreta, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

54.—Ejea de los caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación porcina con 12 madres, 70 de reposición y 2 verracos que hacen un total de 598 cabezas y 2 verracos a ubicar en parcela 332 del polígono 104, instada por María Jesús Ciudad Auría (cot-2002/1150).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación porcina con 12 madres, 70 de reposición y 2 verracos que hacen un total de 598 cabezas y 2 verracos, solicitada por María Jesús Ciudad Auría, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá

comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

55.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado ovino con 1.200 ovejas a ubicar en parcela 123 y 168 del polígono 106, instada por Armando Rey Bergés (Cot-2002/1151).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado ovino con 1.200 ovejas, solicitada por Armando Rey Bergés, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

56.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina con 450 hembras reproductoras ampliación con 1.440 plazas de transición que hacen un total de 450 madres, 4 machos y 1.440 de transición a ubicar en Paraje Val de las Mulas, políg. 18, instada por Ejea Menjón, S. C. (Cot-2002/1161).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina con 450 hembras reproductoras ampliación con 1.440 plazas de transición que hacen un total de 450 madres, 4 machos y 1.440 de transición, solicitada por Ejea Menjón, S. C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

57.—Mara: solicitud de calificación e informe previos a la

concesión de licencia municipal de actividad para explotación de ganado ovino (regularización) con 900 cabezas, a ubicar en polígono 2, parcela 140, instada por Javier y Carlos Andrés Peiró (Cot-2002/1172).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación de ganado ovino (regularización) con 900 cabezas, solicitada por Javier y Carlos Andrés Peiró, en el término municipal de Mara.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a no ampliar por incumplir distancias a suelo urbano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97) se trata de una explotación ganadera «en situación especial»

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

58.—Villar de los Navarros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para aprisco de ganado ovino en semiintensivo con 1.775 cabezas, a ubicar en polígono 40, parcelas 122 y 124, instada por Agustín Gonzalvo Guillén (Cot-2003/047).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de aprisco de ganado ovino en semiintensivo con 1.775 cabezas, solicitada por Agustín Gonzalvo Guillén, en el término municipal de Villar de los Navarros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

59.—Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con 120 cabezas que hacen un total de 240 cabezas, a ubicar en paraje «Cortao», polígono 11, parcelas 502 y 503, instada por Rocío Navarro Cascán (Cot-2003/072).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con 120 cabezas que hacen un total de 240 cabezas, solicitada por Rocío Navarro Cascán, en el término municipal de Mallén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

60.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de granja avícola con 27.000 pollos que hacen un total de 54.000 pollos a ubicar en parcelas 105 e y 108 del polígono 103, instada por Rosario Palacio Gil (Cot-2003/117).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de ampliación de granja avícola con 27.000 pollos que hacen un total de 54.000 pollos, solicitada por Rosario Palacio Gil, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Medio Natural)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

61.—Plasencia de Jalón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de inseminación porcino para 96 machos a ubicar en parcela 30 del polígono 6, instada por Inara (Cot-2003/153).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y posible contaminación del medio, la actividad de centro de inseminación porcino para 96 machos, solicitada por Inara, en el término municipal de Plasencia de Jalón.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a cumplir con el anexo nº 670 y visado con fecha 14 de marzo de 2003.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

62.—La Joyosa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de instalación ganadera de vacuno de lidia con 350 cabezas a ubicar en paraje denominado «Malaño», instada por ganadería Nava de las Heras, s.l. (cot-2003/201).

Primero: Informar desfavorablemente el expediente por considerar inadecuado el emplazamiento propuesto por incumplimiento de distancias a suelo urbano e informe desfavorable municipal a la regularización incumpliendo el Decreto 200/97 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (BOA 147 de 22 de diciembre)

Segundo: Recordar al Ayuntamiento de La Joyosa que no puede ejercerse ningún tipo de actividad sin que cuente con la preceptiva licencia municipal tramitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, debiendo comunicarse a esta Comisión, dentro de los 3 días siguientes, la resolución que se adopte sobre la licencia municipal de la presente actividad de instalación ganadera de vacuno de lidia que en todo caso, deberá efectuarse en consonancia con lo acordado por esta Comisión.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa y al solicitante.

63.—Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación de ganado porcino de cebo con 1.040 cabezas que hacen un total de 1.924, a ubicar en paraje la Campeña, polígono 5, parcela 208, instada por Hnos. Ibáñez Laborda, S. C. (Cot-2003/262).

1.—«Calificar como molesta insalubre nociva por olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación de ganado porcino de cebo con 1.040 cabezas que hacen un total de 1.924 solicitada por Hnos. Ibáñez Laborda, S. C., en el término municipal de Mallén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá

comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

64.—Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación avícola con una capacidad de 22.000 pollos broylers, a ubicar en paraje Valmortero, polígono 11, parcela 425, instada por M^a Carmen Roncal Torrez (Cot-2003/263).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación avícola con una capacidad de 22.000 pollos broylers municipal de Mallén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

65.—La Joyosa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico-administrativa de instalación ganadera de engorde de terneros con 90 cabezas a ubicar en C/ de Ronda, S/N, instada por Jesús Paúl Casabona (Cot-2003/318).

Primero: Informar desfavorablemente el expediente por considerar inadecuado el emplazamiento propuesto por incumplimiento de distancias a casco urbano e informe desfavorable municipal a la regularización incumpliendo el Decreto 200/97 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (BOA 147 de 22 de diciembre)

Segundo: Recordar al Ayuntamiento de La Joyosa que no puede ejercerse ningún tipo de actividad sin que cuente con la preceptiva licencia municipal tramitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, debiendo comunicarse a esta Comisión, dentro de los 3 días siguientes, la resolución que se adopte sobre la licencia municipal de la presente actividad de instalación ganadera de engorde de terneros que en todo caso, deberá efectuarse en consonancia con lo acordado por esta Comisión.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa y al solicitante.

66.—Cariñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación y mejora de bodega de vinos D.O. Cariñena, a ubicar en Cr. Nacional 330, Km. 450, N^o 2 Bajo, instada por Bodegas San Valero, S. Coop. (Cot-2001/ 956).

1.—«Calificar como molesta nociva insalubre y peligrosa por ruidos vibraciones olores producción de aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de ampliación y mejora de Bodega de Vinos D.O. Cariñena, solicitada por Bodegas San Valero, S. Coop., en el término municipal de Cariñena.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalaciones de presión, frigorífica y eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo

Condicionada a la solicitud de ampliación del número de registro sanitario en el Servicio Aragonés de Salud.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

67.—Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para mejoras tecnológicas en matadero y almacén frigorífico anexo a complejo cárnico, a ubicar en polígono «El Campillo», instada por Jorge, S. L. (Cot-2002/ 819).

1.—«Calificar como molesta insalubre nociva y peligrosa por ruidos vibraciones riesgo de enfermedades infecto contagiosas posible contaminación del medio y riesgo de explosión, la actividad de mejoras tecnológicas en matadero y almacén frigorífico anexo a complejo cárnico, solicitada por Jorge, S. L., en el término municipal de Zuera.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación frigorífica y a presión por el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

Si la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con anterioridad al 31 de octubre de 2007 estará obligado a la justificación de su cumplimiento.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

68.—La Almunia de Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro policlínico, a ubicar en Plaza de la Paz, 12, local, izdo., instada por Jesús Catalán Rabinal (Cot-2002/ 1052).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, peligrosa por ruidos, vibraciones, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y riesgo de radiaciones, la actividad de centro policlínico,

solicitada por Jesús Catalán Rabinal, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro como productor de residuos sanitarios, en el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

69.—Bujaraloz: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para pescadería, a ubicar en C/ Alta, Nº 5, instada por Ana Rozas Ferrer (Cot-2002/1053).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de pescadería, solicitada por Ana Rozas Ferrer, en el término municipal de Bujaraloz.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

70.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para industria cárnica, a ubicar en Cno. de Cogullada, S/N, instada por Industrias Cárnicas El Cachirulo, S. A. (Cot-2003/229).

1.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos vibraciones olores riesgo de enfermedades infecto contagiosas y posible contaminación del medio, la actividad de industria cárnica, solicitada por Industrias Cárnicas El Cachirulo, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de las instalaciones frigoríficas y al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos o equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la

Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

Condicionada a la solicitud de ampliación del número de registro de industria alimentaria, de instalaciones y de actividad en el Servicio Aragonés de Salud.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

71.—Mequinenza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hostel (1 estrella) y vivienda, a ubicar en Ctra. N-211, instada por José Antonio Navarro Cabestany (Cot-2002/ 564).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de hostel (1 estrella) y vivienda, solicitada por José Antonio Navarro Cabestany, en el término municipal de Mequinenza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización del depósito de GLP y de la instalación de calefacción por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo

Condicionada a la precalificación por parte del Servicio Provincial de Cultura y Turismo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

72.—Pedrola: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hotel-restaurante, a ubicar en Crta. Nacional 232, Km 271,20, instada por Bonavia, S. A. (Cot-2002/ 602).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de hotel-restaurante, solicitada por Bonavia, S. A., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización para comidas pre-

paradas de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

73.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para garaje, a ubicar en Cno. de Cuarte, s/n, instada por Loarre XXI, S. L. (Cot-2003/054).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones humos y riesgo de incendios, la actividad de garaje, solicitada por Loarre Xxi, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

74.—Gallur: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para supermercado-autoservicio, a ubicar en C/ Baja, Nº 25, instada por Autoservicio Magdalena, S. L. (Cot-2003/075).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de supermercado-autoservicio, solicitada por Autoservicio Magdalena, S. L., en el término municipal de Gallur.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar

la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

75.—Villafranca de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de ancianos, a ubicar en polígono 14, parcela 503, instada por Jardines de Villafranca Residencia de Ancianos, S. L. (Cot-2003/078).

1.—«Calificar como molesta e insalubre por ruidos vibraciones y riesgo de enfermedades infecto contagiosas, la actividad de residencia de ancianos, solicitada por Jardines de Villafranca Residencia de Ancianos, S. L., en el término municipal de Villafranca de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a disponer de autorización sanitaria para comidas preparadas, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

Condicionada al registro como productor de residuos sanitarios en el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Y deberá cumplir la normas sobre policía sanitaria y mortuoria según el Decreto de 20 de julio de 1974, número 2263/74 (Mº Gobernación). Cadáveres y cementerios. Reglamento de Policía Mortuoria (BOE nº 196, de 17 de agosto)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

76.—Villanueva de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para mercería, a ubicar en C/ Palafox, Nº 4, instada por Carmen Rodríguez Cortade (Cot-2003/079).

Actividad exenta de calificación.

77.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Hotel Rural, a ubicar en C/ Visconti, Nº 15, instada por Arte Visconti, S. C. (Cot-2003/082).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de hotel rural, solicitada por Arte Visconti, S. C., en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la solicitud para autorización sanitaria de comidas preparadas de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Condicionada a que la resistencia al fuego de las puertas de las habitaciones sea de 30 minutos de acuerdo al art 15.5 para

uso residencial de la norma básica de edificación CPI 96 Condiciones de protección contra incendios en los edificios según RD 2177/96. de 4 de octubre de 1996.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

78.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para agencia de transportes, a ubicar en Ciudad del Transporte, Manzana J, Parcelas 1 a 20, instada por Transportes Azkar, S. A. (Cot-2003/086).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendios, la actividad de agencia de transportes, solicitada por Transportes Azkar, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

79.—San Mateo de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para farmacia, a ubicar en C/La Iglesia, Nº 5, instada por Raquel García Fuentes (cot-2003/100).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de farmacia, solicitada por Raquel García Fuentes, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a que el inodoro esté separado del lavabo por una puerta con cierre interior de acuerdo al RD 486/97 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo,

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

80.—Maella: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de fábrica de pan, repostería y pastelería, a ubicar en San Esteban, 5, instada por Inmaculada Puyó Bondía (cot-2003/101).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de instalación de fábrica de pan, repostería y pastelería, solicitada por Inmaculada Puyó Bondía, en el término municipal de Maella.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la inscripción en el registro sanitario de industrias para la elaboración de pan y productos de pastelería en el Servicio Aragonés de Salud.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

81.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación café bar, a ubicar en C/Marrodrán, Nº 34-Bajo y 1º, instada por Amadeo, S. L. (Cot-2003/109).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de ampliación café bar, solicitada por Amadeo, S. L., en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

82.—Castiliscar: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para apertura y funcionamiento de restaurante (cocina-comedor) del centro social, a ubicar en Crta. de Sofuentes, S/N, instada por Ayuntamiento de Castiliscar (Cot-2003/156).

1.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de apertura y funcionamiento de restaurante (cocina-comedor) del centro social, solicitada por Ayuntamiento de Castiliscar, en el término municipal de Castiliscar.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

83.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de material de ferretería, a ubicar en C/ Monasterio Descalzas Reales, parcelas 2ª-2, área 2 del Actur-Puente de Santiago, instada por Aliaga Goyanes, C.B. (Cot-2003/158).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén de material de ferretería, solicitada por Aliaga Goyanes, C.B., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

84.—La Almunia de Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller carpintería metálica de aluminio, a ubicar en polígono la cuesta, parcela nº 12, instada por Fernando Lizáldez Asín y otros, C.B (Cot-2003/184).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller carpintería metálica de aluminio, solicitada por Fernando Lizáldez Asín y otros, C.B, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

85.—Albeta: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para hotel restaurante, a ubicar en Nº122, P.K. 61,5, instada por Denali Hostelera, S. L. (Cot-2003/230).

1.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de hotel restaurante, solicitada por Denali Hostelera, S. L., en el término municipal de Albeta.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de comidas preparadas de acuerdo al Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

86.—Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para lavandería-tintorería, a ubicar en C/ Pilar, Nº 43, instada por Carmen Aurora Mendivil Navarro (Cot-2003/242).

1.—«Calificar como molesta, nociva por ruidos y vibraciones, posible contaminación del medio, la actividad de lavandería-tintorería, solicitada por Carmen Aurora Mendivil Navarro, en el término municipal de Mallén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a que si la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del RD 117/2003 sobre Compuestos Orgánicos Volátiles, con anterioridad al 31 de octubre de 2007 estará obligado a la justificación del cumplimiento de dicho Real Decreto.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria

tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

87.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de tapicería, a ubicar en C/Letra C N° 10-12, instada por Escabel Decoración S. L. (Cot-2000/1038).

1.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruidos vibraciones, posible contaminación del medio y riesgo de incendio, la actividad de taller de tapicería, solicitada por Escabel Decoración S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a disponer de libro de emisiones por el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Si la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del RD 117/2003 sobre compuestos orgánicos volátiles con anterioridad al 31 de octubre de 2007 estará obligado a la justificación del cumplimiento de dicho Real Decreto.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

88.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cantera para extracción de gravas y arena, a ubicar en Acampo Arias, pol. 73, parcela 3, instada por Transportes El Burgo de Ebro, S. A. (Cot-2001/ 699).

1.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y polvos, la actividad de cantera para extracción de gravas y arena, solicitada por Transportes El Burgo de Ebro, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

89.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave de tratamiento superficial de piezas aeronáuticas, a ubicar en Parcelas 139, 142 y 143, Pol. Ind. Tarazona, instada por NMF Europa, S. A. (Cot-2001/ 842).

1.—«Calificar como molesta, insalubre, nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, producción de aguas residuales, posible contaminación del medio y riesgo de incendio, la actividad de nave de tratamiento superficial de piezas aeronáuticas, solicitada por NMF Europa, S. A., en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación de calefacción, aire a presión, e instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo.

Y a registrarse como productor de residuos en el Departamento de Medio Ambiente

Dispone de Declaración de Impacto Ambiental por Orden de 25 de marzo de 2003

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

90.—Luceni: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación para el almacenamiento y lavado de coches, a ubicar en Ramón y Cajal, 17, instada por Puerto Seco Santander-Ebro (Cot-2002/ 340).

1.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones producción de aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación para el almacenamiento y lavado de coches, solicitada por Puerto Seco Santander-Ebro, en el término municipal de Luceni.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio. y Desarrollo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia mu-

nicipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

91.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para lavado de automóviles y exposición de venta, a ubicar en Ctra. de Erla, Nº 103, instada por Automóviles Santafé, S. L. (Cot-2002/ 520).

1.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones producción de aguas residuales y riesgo de incendio y explosión, la actividad de lavado de automóviles y exposición de venta, solicitada por Automóviles Santafé, S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

92.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller reparación de automóviles, a ubicar en Ctra. de Erla, Nº 103, instada por Santafé Motor, S. L. (Cot-2002/ 523).

1.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones humos posible contaminación del medio y riesgo de incendio, la actividad de taller reparación de automóviles, solicitada por Santafé Motor, S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y a disponer de libro de emisiones ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Si la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del RD 117/2003 sobre compuestos orgánicos volátiles, con anterioridad al 31 de octubre de 2007 estará obligado a la justificación del cumplimiento de dicho Real Decreto.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

93.—La Muela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalaciones e ingeniería, fabricación maquinaria, a ubicar en polígono industrial Centrovía, instada por Arco Electrónica, S. A. (Cot-2002/ 541).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de instalaciones e ingeniería, fabricación maquinaria, solicitada por Arco Electrónica, S. A., en el término municipal de La Muela.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

Licencia condicionada al registro como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

94.—Pedrola: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación y montaje de componentes del automóvil, a ubicar en polígono industrial El Pradillo II, parcela nº 30, instada por Johnson Controls Eurosit, S. L. (Cot-2002/ 871).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de fabricación y montaje de componentes del automóvil, solicitada por Johnson Controls eurosit, S. L., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

95.—La Zaida: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para molienda de productos químicos, a ubicar en Extramuros S/N, instada por Budenheim Ibérica, S. L. (Cot-2002/ 946).

1.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y polvos, la actividad de molienda de productos químicos, solicitada por Budenheim Ibérica, S. L., en el término municipal de La Zaida.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo.

Condicionada a disponer de libro de emisiones en el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

96.—Muel: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de hormigones preparados, a ubicar en polígono 28, parcelas 88 y 90, instada por Cantera Valejo, S. L. (Cot-2002/1110).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y polvos, la actividad de planta de hormigones preparados, solicitada por Cantera Valejo, S. L., en el término municipal de Muel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

97.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de productos de peluquería, a ubicar en Parque Tecnológico Cogullada, nave 22, instada por Antonio Fariza, S. L. (Darcos Industrial) (Cot-2002/1111).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de almacén de productos de peluquería, solicitada por Antonio Fariza, S. L. (Darcos Industrial), en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

98.—Borja: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bodega de embotellado de vino de mesa, a ubicar en Bodegas Borsao, S. A., instada por Bodegas Borsao, S. A. (Cot-2003/073).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de bodega de embotellado de vino de mesa, solicitada por Bodegas Borsao, S. A., en el término municipal de Borja.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la ampliación del número de Registro Sanitario en el Servicio Aragonés de Salud.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

99.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y elaboración de parques infantiles de plástico, a ubicar en C/ Letra H, N° 14, instada por Módulos Multijuegos, S. L. (Cot-2003/076).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén y elaboración de parques infantiles de plástico, solicitada por Módulos Multijuegos, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

Deberá disponer de libro de emisiones y estar registrado como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

100.—Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave para almacenamiento de productos químicos, a ubicar en parcelas 132 y 136 del polígono industrial, instada por Faurecia Automotive España (Cot-2003/083).

1.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones posible contaminación del medio y riesgo de incendio, la actividad de nave para almacenamiento de productos químicos, solicitada por Faurecia Automotive España, en el término municipal de Tarazona.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar

la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

101.—Pastriz: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de artesanía de carpintería y forja, a ubicar en C/ Constitución, N° 5, instada por Lorenzo Mastral Casas (Cot-2003/085).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de artesanía de carpintería y forja, solicitada por Lorenzo Mastral Casas, en el término municipal de Pastriz.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

102.—Cariñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bodega de vinos, a ubicar en polígono 29, parcelas 48, 50 y 51, instada por Bodegas Añadas, S. A. (Cot-2003/096).

1.—«Calificar como molesta y nociva por olores y producción de aguas residuales, la actividad de bodega de vinos, solicitada por Bodegas Añadas, S. A., en el término municipal de Cariñena.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a disponer de número de registro Sanitario en el Servicio Aragonés de Salud.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

103.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación y traslado de instalaciones para industria destinada a fabricación de cilindros hidráulicos y mecanizado de piezas, a ubicar en Polígono Valdeferrín, parcela 6, naves 19, 21 y 22, instada por Hidráulicos Ejea, S. L. (Cot-2003/116).

1.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de ampliación y traslado de instalaciones para industria destinada a fabricación de cilindros hidráulicos y mecanizado de piezas, solicitada por Hidráulicos Ejea, S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

104.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller mecánico, a ubicar en parcela r-8, nave 3 del Polígono Valdeferrín, 8, instada por Mariano Lambán e Hijos, C.B. (Cot-2003/118).

1.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de taller mecánico, solicitada por Mariano Lambán e Hijos, C.B. en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

105.—San Mateo de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación para cambio de aceite motor, neumáticos y contrapesado de ruedas de vehículos, a ubicar en polígono industrial Río Gállego, parcela nº 13, instada por Lanás y Malo, S. L. (cot-2003/120).

1.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de instalación para cambio de aceite motor, neumáticos y contrapesado de ruedas de vehículos, solicitada por Lanás y Malo, S. L., en el término municipal de San Mateo de Gállego.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

106.—Burgo de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación y comercialización de aparellaje y aparatos eléctricos, a ubicar en polígono industrial La Noria nave 3, instada por Tamodi El Burgo S. L. (Cot-2003/121).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de fabricación y comercialización de aparellaje y aparatos eléctricos, solicitada por Tamodi El Burgo S. L., en el término municipal de Burgo de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

107.—San Mateo de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de prefabricados de hormigón y poliéster con fibra-vidrio, a ubicar en polígono industrial Río Gállego, Calle E, parcela nº 24, instada por Oms Sacede, S. A. (Cot-2003/123).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de instalación de prefabricados de hormigón y poliéster con fibra-vidrio, solicitada por Oms Sacede, S. A., en el término municipal de San Mateo de Gállego.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

108.—Torres de Berrellén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de cerrajería, a ubicar en Avda. Goya, 64, instada por Ucefer Cerrajeros, S. L. (Cot-2003/126).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de cerrajería, solicitada por Ucefer Cerrajeros, S. L., en el término municipal de Torres de Berrellén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

109.—Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta y distribución de combustible, a ubicar en polígono industrial Los Leones, instada por Vda. de Londaiz y Sobrinos de Luis Mercader, S. A. (Cot-2003/128).

1.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de venta y distribución de combustible, solicitada por Vda. de Londaiz y Sobrinos de Luis Mercader, S. A., en el término municipal de Pinseque.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Condicionada a la autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

110.—Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de sistemas de transportadores internos, a ubicar en polígono estación, parcela, nº 3, instada por Tecnología en Movimiento (Cot-2003/134).

1.—«Calificar como molesta, nociva por ruidos vibraciones y humos y posible contaminación del medio, la actividad de fabricación de sistemas de transportadores internos, solicitada por Tecnología en Movimiento, en el término municipal de Utebo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

Disponer de libro de emisiones y registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Si la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del RD 117/2003 sobre compuestos orgánicos volátiles, con anterioridad al 31 de octubre de 2007 estará obligado a la justificación del cumplimiento de dicho Real Decreto.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

111.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de cerrajería y venta de maquinaria y accesorios, a ubicar en C/ Olivo, Nº 4, instada por Comercial Gimeno (Cot-2003/140).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén de cerrajería y venta de maquinaria y accesorios, solicitada por Comercial Gimeno, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

112.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanización de piezas, a ubicar en C/ Letra O, Nº 10, instada por Faustino Pérez López (Cot-2003/141).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de mecanización de piezas, solicitada por Faustino Pérez López, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

113.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para agencia de transportes, a ubicar en C/ Olmo, Nº 32, instada por Transturiaso XXI, S. L. (Cot-2003/142).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de agencia de transportes, solicitada por Transturiaso XXI, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

114.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de muebles de cocina, baño y hogar, a ubicar en C/ Letra C, Nº 3,5,14,16, instada por Cocinas Artemark, S. A. (Cot-2003/143).

1.—«Calificar como molesta, nociva por ruidos y vibraciones, posible contaminación del medio, la actividad de fabricación de muebles de cocina, baño y hogar, solicitada por Cocinas Artemark, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del RD 117/2003 sobre compuestos orgánicos volátiles, con anterioridad al 31 de octubre de 2007 estará obligado a la justificación del cumplimiento de dicho Real Decreto.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

115.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de artículos de plástico y distribución de películas de video, a ubicar en C/ Nogal, Nº 23, instada por Timanfaya Import-Export, S. L. (Cot-2003/144).

1.—«Calificar como molesta, peligrosa por ruidos vibraciones, riesgo de incendio, la actividad de fabricación de artículos de plástico y distribución de películas de video, solicitada por Timanfaya Import-Export, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

116.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reparación de equipos eléctricos de soldadura, a ubicar en C/ Nogal, Nº 1, instada por Welding Assistance, S. L. (Cot-2003/145).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de reparación de equipos eléctricos de soldadura, solicitada por Welding Assistance, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

117.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planchado de prendas textiles, a ubicar en C/ Letra G, Nº 56, instada por Planchados Díaz, S. L. (Cot-2003/146).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de planchado de prendas textiles, solicitada por Planchados Díaz, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

118.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reparación de carrocerías (ampliación), a ubicar en C/ Sabina, Nº 7, instada por Aragonesa de Carrocerías y Semiremolques (Cot-2003/147).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de reparación de carrocerías (ampliación), solicitada por Aragonesa de Carrocerías y Semiremolques, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo.

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

119.—Muel: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación y almacenaje de chapa y laminados, a ubicar en Parcela Nº 19, instada por Laminados Aragón, S. L. (Cot-2003/148).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de fabricación y almacenaje de chapa y laminados, solicitada por Laminados Aragón, S. L., en el término municipal de Muel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a registrar la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

120.—Muel: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación y montaje de stand, a ubicar en parcela nº 18, polígono «Las Norias», instada por Emfec Zaragoza, S. L. (Cot-2003/150).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de fabricación y montaje de stand, solicitada por Emfec Zaragoza, S. L., en el término municipal de Muel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

121.—María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de un deposito fijo enterrado de gas licuado de petróleo de 36,300 litros, a ubicar en C/ Sierra de Luna, instada por Promotora Altos de María de Huerva, S. L. (Cot-2003/155).

1.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación de un deposito fijo enterrado de gas licuado de petróleo de 36,300 litros, solicitada por Promotora Altos de María de Huerva, S. L., en el término municipal de María de Huerva.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

122.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de artículos de papelería y escritorio, a ubicar en C/ Borao, 7, instada por Angel Calvo García (Cot-2003/157).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén de artículos de papelería y escritorio, solicitada por Angel Calvo García, en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

123.—La Joyosa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de deshidratación de alfalfas, a ubicar en parcela 27 del polígono 2, instada por Alfalfas Márquez Puértolas (Cot-2003/200).

1.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruidos, vibraciones, polvos, emisiones a la atmósfera y riesgo de incendio y explosión, la actividad de centro de deshidratación de alfalfas, solicitada por Alfalfas Márquez Puértolas, en el término municipal de La Joyosa.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo del depósito de GLP Condicionada a la autorización en suelo no urbanizable según lo dispuesto en la Ley 5/99 de 25 de marzo Urbanística de Aragón.

Deberán observarse las medidas del informe del Departamento de Medio Ambiente (Calidad Ambiental)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

124.—Muel: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación, montaje y expedición de juguetes, a ubicar en parcela Nº 25a, polígono industrial «Las Norias», instada por Eripol Urbana, S. L. (Cot-2003/267).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendios, la actividad de fabricación, montaje y expedición de juguetes, solicitada por Eripol Urbana, S. L., en el término municipal de Muel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación a presión y al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo

Y a registrarse como pequeño productor de residuos en el Servicio Provincial de Medio Ambiente conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

125.—Alberite de San Juan: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para recuperación de gases de la estación de servicio Cepsa, a ubicar en Crtar. C-323, P.K. 1950, margen derecha, instada por Cepsa Estaciones de Servicio, S. A. (Cot-2003/305).

Al ser una mejora de las medidas correctoras, no procede su calificación por entenderse que están suficientemente garantizadas con la licencia de actividad inicial.

126.—Cariñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación, almacenamiento y distribución de G.Lp., a ubicar en Ctra. de Valencia, S/N, instada por Grandes Vinos y Viñedos, S. A. (Cot-2003/350).

1.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación, almacenamiento y distribución de G.LP., solicitada por Grandes Vinos y Viñedos, S. A., en el término municipal de Cariñena.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza veinticuatro de junio de dos mil tres.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 1129/2002.

Doña María Pilar Loroño Zuloaga, Secretaria Judicial del

Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, hago saber, que en el Juzgado reseñado se sigue Juicio Verbal número 1129/02, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Zaragoza, a 4 de junio de 2003.

Doña María de Jesús de Gracia Muñoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1129/2002-A a instancia de don Miguel Angel Guillén Rubio, representado por la procuradora Sra. García Vicente, bajo la dirección del Letrado Sr. García Latorre, contra Mercantil Toño Dani, S. L.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Angel Guillén Rubio contra Mercantil Toño Dani, S. L.:

1. Debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 1.411,78 euros e intereses legales desde la interpelación judicial.

2. Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Mercantil Toño Dani, S. L., haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente, expido el presente en Zaragoza, a 28 de junio de 2003.—La Secretaria Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento de adopción 1502/2002.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Zaragoza.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo, y en autos de adopción número 1502/02-A, en el día de la fecha se ha dictado auto constituyendo la adopción del menor Cristian Palacios Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Carmelo Palacios Sacacia, que se halla en ignorado paradero, y a quien se hace saber que frente a dicha resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza, a 27 de junio de 2003.—El Magistrado-Juez. La Secretaria.

ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a rollo de apelación número 37/2003.

Ilmo. Sr. Santiago Serena Puig, Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber: Que en esta sección se sigue el rollo de apelación número 37/2003, dimanante del juicio de faltas 167/2002, procedente del juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fraga, a instancias de Marta Pardinilla Sorolla, contra Angel Villegas del Ramo, sobre falta de lesiones. Se ha acordado que se notifica a Angel Villegas del Ramo con paradero desconocido, la sentencia de fecha 21 de mayo del año 2003 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Angel Villegas del Ramo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción de Fraga, en el procedimiento anteriormente circunstanciado, debo confirmar y confirmo íntegramente la indicada resolución, condenando al expresado recurrente al pago de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Aragón.

Dado en Huesca, a 27 de junio de 2003.—El Presidente. La Oficial en funciones de Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 62/2003.

2. Objeto del contrato.

«Suministro de material para máquinas de escribir, calcular e informática con destino al Almacén Central de la Diputación General de Aragón en Zaragoza».

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admone. Públicas).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 2003.

b) Contratista: Maosa Oficinas, S. L.

c) Importe de adjudicación: Ciento diecinueve mil ciento seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (119.106,64 euros) IVA incluido.

Zaragoza, 1 de julio de 2003.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M^a. Asunción Sanmartín Mora.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los concursos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet».

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»-Suministros.

c) Números de expedientes: 39 HMS/03, 56 HMS/03, 69 HMS/03 y 78 HMS/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: 39 HMS/03: Material para el proceso de esterilización, 56 HMS/03: Utensilios de cocina y comedor, 69 HMS/03: Sellantes sintéticos y biológicos, 78 HMS/03: Material para Hemodiálisis.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación. Importe total (euros): 39 HMS/03: 130.495,19 euros; 56 HMS/03: 147.866,70 euros; 69 HMS/03: 82.730,20 euros; 78 HMS/03: 160.117,45 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 56 HMS/03 y 69 HMS/03: el 30/5/2003; 39 HMS/03: el 2/6/2003; 78 HMS/03: el 6/6/2003.

b) Contratistas: 39 HMS/03: Amebil S. A., 3M España SA,

Crivel S. A., Tyco Healthcare Spain, S. L., Tatigraphics, S. L., Steris Iberia, S. A.

56 HMS/03: Alda S. L., Art. de Menaje Colect., El Corte Inglés, S. A., Camilo Bellvis Castillo, S. L.

69 HMS/03: Sangüesa S. A.

78 HMS/03: Baxter, S. L., Izasa, S. A., Sorín Biomédica España, S. A., Palex Medical, S. A., Crivel, S. A.

c) Importe de la adjudicación: 39 HMS/03: 121.666,72 euros; 56 HMS/03: 96.247,07 euros; 69 HMS/03: 62.505,30 euros; 78 HMS/03: 127.637,93 euros.

Zaragoza a 23 de junio de 2003.—La Directora Gerente del Hospital Universitario «Miguel Servet», Luisa M^a Noeno Ceamanos.

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Hospital de Barbastro, por el que se anuncia concurso abierto con destino a dicho centro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Hospital de Barbastro

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Explotación de Cafeterías del Hospital de Barbastro

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Canon mínimo: Diecisiete mil euros (17.000 euros).

Inversión mínima: Veintiocho mil euros (28.000 euros).

5.—Garantías

—Garantía provisional: 340 euros.

—Garantía definitiva: 4% importe del canon ofertado.

6.—Obtención de documentación e información:

Hospital de Barbastro. Servicio de Suministros, Carretera N 240 s/n.

22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974.313511. Telefax: 974312087

7.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 24/07/2003.

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.

8.—Apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha: Tendrá lugar el día 12 de agosto de 2003 a partir de las 11 horas.

Lugar: Sala de Reuniones. Hospital de Barbastro. Carretera N. 240 / sn Barbastro.

9.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta de los adjudicatarios.

Barbastro, a 27 de junio de 2003.—El Gerente del Hospital de Barbastro, José M. Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Teruel.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Gestión Económica y Contratación. Negociado de Contratación.

Contrato de obra.

1.—Objeto del contrato.

a) Número de expediente: O-1/2003-TE.

b) Descripción del objeto: Ampliación de tres aulas de educación infantil en el C.P. Vicente Ferrer Ramos de Valdebrores.

c) Publicación anuncio de licitación: BOA número 61, de fecha 21 de mayo de 2003.

2.—Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3.—Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 2003.

b) Contratista: Construcciones Hermanos Gil, S. L., y Celchar, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 435.432,49 euros (cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro).

Teruel, 17 de junio de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia.—Rafael Lorenzo Alquézar.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convoca concurso para la enajenación de la parcela 3-8 del polígono industrial de Mediavega.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo plenario de 30.06.03, convoca concurso público para la enajenación de la parcela 3.8 del polígono industrial de Mediavega. Igualmente se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días naturales, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de condiciones que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Enajenación parcela 3.8 polígono Mediavega.

Superficie: 679 m².

Precio: 30.555 euros más IVA.

Gastos e impuestos por cuenta del adjudicatario.

Fianza Provisional: 610 euros.

Plazo presentación proposiciones: 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOA.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el objeto del concurso y el nombre del proponente, en el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.A. y conforme al siguiente modelo:

D..., con domicilio en... y provisto de NIF..., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de... con CIF..., y domicilio social en...) enterado de del anuncio publicado en el BOA de fecha... y de las condiciones del concurso para la enajenación de la parcela municipal 3.8 del polígono de mediavega y desea adquirirla... por el precio total de... (en letra y número)... euros, más IVA y con sujeción a las bases de la convocatoria y al contenido de su propuesta.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes firma y rubrica la presente en... a... de... de 2003.

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones

contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, a 1 de julio de 2003.—El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS
(Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la adjudicación de un suministro para el equipamiento e instalación del mobiliario de la cocina, mostrador de autoservicio de comedor, barra de cafetería y lavandería del Albergue juvenil.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.—Objeto del contrato.

a).—Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento e instalación del mobiliario de la cocina, mostrador de autoservicio del comedor, barra de cafetería y sala de lavandería del Albergue juvenil en la calle Bomberos.

b).—Plazo de Entrega: 60 días a partir de la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 102.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.—Garantías.

Provisional: Exenta y definitiva: El 4 % del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Coscolluela, 1.

c) Localidad y código postal: Ejeja de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976-677474, extensión 302.

e) Telefax: 976-663816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Obtención de documentos Pliegos: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, Unidad de Contratación.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo quinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula X del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

b) Fecha y Hora: Excepto sábado, día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones. 14 horas.

9.—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ejeja de los Caballeros, 27 de junio de 2003.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a la contratación de las obras, mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de pavimentación en las calles de Jaca: Domingo Miral, Albareda, San Bernardo, Pérez Galdós, Argensola y Goya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.—Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante al forma de subasta.

3.—Presupuesto base de licitación: 91.641,76 pesetas, IVA e Impuestos incluidos.

4.—Contenido del contrato objeto de licitación: La pavimentación de diversas calles de Jaca, de conformidad con el Proyecto Técnico elaborado por la Empresa PROINTEC.

5.—Lugar de Ejecución: Calle Domingo Miral, calle Albareda, calle San Bernardo, calle Pérez Galdós, calle Argensola y calle Goya.

6.—Plazo de Ejecución: cuatro meses desde la firma del contrato.

7.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, 24, 22700 Jaca (Huesca) fax nº 355666, teléfono: 974-355758.

8.—Fecha límite de recepción de ofertas: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha en que salga publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organo de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.—La apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Jaca, a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de Proposiciones, en acto público. Si coincidiese en sábado se trasladará al lunes siguiente.

10.—Garantía provisional y definitiva:

Garantía provisional: 2% del Presupuesto establecido como base de licitación: (1.832,84 euros).

Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

11.—Clasificación del contratista: No se exige.

12.—Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida en los Pliegos de Cláusulas, con arreglo al siguiente modelo:

D..., con DNI..., con domicilio en... provincia de... calle... número... en nombre (1)..., con C.I.F. nº..., y domicilio fiscal en... calle..., enterado del anuncio publicado en el «B.O...» de... del día... de... de 20... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de... se comprometo en nombre (1)... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (2)...

...

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

En..., a... de... de...

(Fecha y firma del proponente)

Jaca, 6 de junio de 2003.—El Alcalde, en funciones, Juan David Vila Borines.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional.

No habiendo sido posible realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Instituto Aragonés de Empleo sobre trámite de audiencia al Centro Colaborador que anexo adjunto se relaciona, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón (BOA nº 5, de 15 de enero de 1999), y en su art. 6, establece los supuestos de pérdida de la condición de Centro Colaborador.

Lo que se le notifica en la forma prevista en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con objeto de que pueda presentar los documentos y formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses en el plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, pudiendo recoger la notificación los interesados en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), ubicado en Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda 15, Sección de Homologación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de junio de 2003.—La Jefa del Servicio de Formación, p. a., el Jefe del Servicio de Intermediación, (Por Resolución de la Directora-Gerente del INAEM de fecha 14/11/2002), José María Grau Gilabert.

ANEXO

Centro Colaborador: Fondo Formación.

Entidad: Fondo Promoción de Empleo de Sector de Construcción Naval.

Censo Autonómico: 167-01

Censo Nacional: 50/26608

Dirección: C/ Daroca, 65

Localidad: Zaragoza

Trámite audiencia: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador, por incumplimiento de la obligación de «mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la inscripción como centro colabo-

rador, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad homologada». Artículo 6.1 letra A, del Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Centro Colaborador: SENUN 40

Entidad: Centro de Formación SENUN 40

Censo Autonómico: 239-01

Censo Nacional: 50/26702

Dirección: C/ Antonio Maura, 36

Localidad: Zaragoza

Trámite audiencia: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador, por incumplimiento de la obligación de «mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la inscripción como centro colaborador, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad homologada». Artículo 6.1 letra A, del Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo, sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional.

No habiendo sido posible realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución del Instituto Aragonés de Empleo referente al procedimiento de revocación de la autorización y la baja en el Registro del Centro Colaborador que anexo adjunto se relaciona, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón (BOA nº 5, de 15 de enero de 1999), y en su art. 6, establece los supuestos de pérdida de la condición de Centro Colaborador.

Lo que se le notifica en la forma prevista en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, de la Ley Reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses y sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección Gerencia.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, pudiendo recoger la notificación los interesados en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), ubicado en Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda 15, Sección de Homologación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de junio de 2003.—La Jefa del Servicio de Formación, p. a., el Jefe del Servicio de Intermediación (Por Resolución de la Directora-Gerente del INAEM de fecha 14/11/2002), José María Grau Gilabert.

ANEXO

Centro colaborador: AITII.

Entidad: Asociación Investigación Taller de Inyección Ind. de los Plásticos (AITIIP)

Censo Autonómico: 328-01.

Censo Nacional: 50/24177.

Dirección: Políg. Ind. Malpica-Sta. Isabel, C/E, parcela 29-31, nave 8.

Localidad: Zaragoza.

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador por los siguientes motivos:

«No ha sido incluido en la programación de cursos correspondiente a los años 2001 y 2002». Artículo 6.1 letra C, del Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 276/03, interpuesto contra la Orden de 3 de abril de 2003 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Medio Ambiente («Boletín Oficial de Aragón» de 28 de abril).

En cumplimiento de lo ordenado por Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 276/03, interpuesto por D. Jesús Ruiz Vives, contra la Orden de 3 de abril de 2003 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Medio Ambiente («Boletín Oficial de Aragón» de 28 de abril), se emplaza a los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicha Sala, por término de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

De conformidad con la remisión que el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dis-

puesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un procedimiento selectivo la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36 y Edificio Maristas, C/ San Pedro Nolasco, 7), Huesca (Edificio Múltiples, plaza Cervantes, 1) y Teruel (C/ General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas de la Diputación General de Aragón en Calatayud (C/ Sancho y Gil, 19), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Tarazona (Plaza España, s/n), Jaca (Avda Levante, 10), Alcañiz (Avda Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (C/ Melchor de Luzán, 6).

Zaragoza, 4 de julio de 2003.—El Director General de la Función Pública, Luis Roldán Alegre.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza de las Resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

«Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las Empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/99).

Contra las referidas resoluciones, cabe interponer recurso de alzada, ante el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida nº 03-2593-77, de Ibercaja, Agencia 28 (Pº de Mª Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: -Sanciones de Acción Social y Trabajo.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, BOE 3-1-91, modificado por R.D. 448/95, BOE del 28-3), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora».

Zaragoza, 27 de junio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Angel Martínez Marco.

ANEXO

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
4/03	SH-1445/02	ESTRUCTURAS LIBRA, S. L.L. Avda. Pablo Gargallo, 100 2º Of.3 (Zª)	450,76 euros
44/03	SH-1514/02	MAURICIO LARRAYAD ROSA María Echarri, 24 (Zª)	1.502,54 euros
77/03	SH- 56/03	DERRIBOS PRADA, S. L. Castelar, 10 2º (Zª)	7.500,00 euros
87/03	SO-1329/02	LOGISTICA Y TRANSPORTES MDE, S. L. Pol. Europa, N 5, Ctra. de Logroño, Km. 3,700 (Zª)	300,52 euros
88/03	SO-1330/02	IBERMENSAJEROS, S. L. Pol. Europa, N 5 Ctra. de Logroño, Km. 3,700 (Zª)	1.800,00 euros
89/03	SH-1362/02	JOSE MARIA YAGO ESTEBAN Somport, 12 (Zª)	1.532,60 euros
196/03	SH- 329/03	DECORACION Y CONTRATAS ARGON, S. L. Buenos Aires, 28 Puerta 6 UTEBO (Zª)	3.005,08 euros
201/03	SE-1515/02	MENENDEZ PELAYO 8, S. L. UNIPERSONAL Menendez Pelayo, 8 Local (Zª)	0,00 euros
215/03	SH- 357/03	JOSE MANUEL PIAZUELO, S. L. Pza. La Matea, 1 50700 CASPE (Zª)	600,00 euros
216/03	SH- 358/03	LUIS GONZALEZ SANGROS Pedro II el Católico, 15 local (Zª)	6.310,68 euros
253/03	SO-88/03	ARAGONESA DE MATEADOS, S. L. Pol. Malpica-Alfindén, C/ M nave 32 LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zª)	300,52 euros
254/03	SH-89/03	ARAGONESA DE MATEADOS, S. L. Pol. Malpica-Alfindén, C/ M nave 32 LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zª)	601,01 euros
256/03	SH-110/03	ASESORIA TECNICA ARAGONESA, S. L. Cortes de Aragón, 38, esc. 2, 1º B (Zª)	1.502,54 euros

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, del depósito del Acta de Modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Comercio y Servicios de la Almunia de Doña Godina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que fue depositada en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, Acta de la Asamblea General de 10 de marzo de 2003, de Modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Comercio y Servicios de La Almunia de Doña Godina.

La modificación afecta a los artículos 1 y 4.

Firman el Certificado:

D. Sergio Callejas López.

Dª. María del Carmen Escusol Viñas.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOA, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en las oficina sita en Avda. César Augusto nº 14, 2ª planta de Zaragoza, así como quien acredite interés directo, personal y legítimo podrá formular demanda sobre impugnación de los Estatutos ante la Jurisdicción Laboral, —art. 2 apartado i) en relación con la remisión de la disposición adicional sexta, al proceso regulado en los artículos 171 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto Refundido, Real Decreto legislativo 2/1995 de 7 de abril—, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los Estatutos depositados.

Zaragoza, 25 de junio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Angel Martínez Marco.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, relativo a la proyectada «Confederación de Asociaciones de Comerciantes de Centro Ciudad».

No habiendo sido posible notificar la Resolución de este Servicio, de fecha 2 de junio de 2003, por la que se tiene por desistidos a los promotores de la «Confederación de Asociaciones de Comerciantes de Centro Ciudad», se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/99), haciendo constar que la referida Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 54.1.b) del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los artículos 2 apartado i), 64.1, 70 y 166 y disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pudiéndose interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que sea publicada la notificación.

Zaragoza, a 26 de junio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Angel Martínez Marco.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza, relativo a la proyectada «Asociación de Comerciantes de la Calle Azoque-Plaza Salamero».

No habiendo sido posible notificar la Resolución de este Servicio, de fecha 2 de junio de 2003, por la que se tiene por desistidos a los promotores de la «Asociación de Comerciantes de la Calle Azoque-Plaza Salamero», se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/99), haciendo constar que la referida Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 54.1.b) del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los artículos 2 apartado i), 64.1, 70 y 166 y disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pudiéndose interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que sea publicada la notificación.

Zaragoza, a 26 de junio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Angel Martínez Marco.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTA INFORMATIVA de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 22 de mayo de 2003.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 22 de mayo de 2003 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Canfranc. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana «Suelo Urbano de Canfranc-Pueblo», a los efectos de desarrollo mediante un Plan Especial de Protección del mismo, debiendo tener en cuenta el Ayuntamiento lo siguiente:

—Se deberá atender a cuanto se derive del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto de los riesgos de inundabilidad y demás consideraciones hidráulicas en las que prime la seguridad de las personas sobre las actuaciones en el río, así como del informe de la Unidad de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado), sobre correctas soluciones para plantear y resolver la mejora del acceso al núcleo, con similar criterio de seguridad.

—Se mantiene la prescripción relativa a la necesidad de fijar el techo máximo en el ámbito de los «Barracones de la construcción del Salto de Ip» para el caso de reordenación general de la zona.

—En cuanto a las determinaciones de catalogación, debe tenerse en cuenta:

a) Existe una contradicción entre el número de edificios, que, según se indica en el punto 3.1 de la Memoria, se incluyen en el Nivel Ambiental Grado 2 (9 edificios) y los enumerados en dicho punto (8 edificios).

b) Debe aclararse el alcance del «Plan de Actuación» y de la denominada «protección arquitectónica», a los que se hace referencia respecto al Nivel de Protección Integral en el apartado 5 del punto 3.1 de la Memoria.

—Debe aclararse el término «laja aparejada», en cuanto a las determinaciones de estética, establecidas en el punto 4 del apartado 3.1 de la Memoria.

—Se deberá corregir la referencia contenida en el apartado 1.1 de la Memoria, donde se afirma que «el presente documento constituye un Plan Especial de Protección».

2. Canfranc. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Especial del Conjunto del Núcleo Antiguo de Canfranc Pueblo, debiendo tener en cuenta el Ayuntamiento lo siguiente:

—Deberá establecerse el número máximo de viviendas permitidas, a tenor del cuadro explicativo suscrito por el redactor del Plan Especial en la documentación aportada, de tal forma que no se rebasen sus previsiones propuestas.

—Se deberá atender a lo que se derive del informe de la Unidad de Huesca de la Demarcación de Carreteras del Estado, en cuanto a los accesos al núcleo y a los retranqueos obligados por fijación de la línea de edificación.

—Se deberá estar, asimismo, al contenido del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Se deberá cumplir el mandato legal contenido en el artículo 22 de la Ley 6/2001, mediante informe preceptivo del Instituto Aragonés del Agua.

—No se considera correcta la eliminación de la alusión a la cesión del 10 % del aprovechamiento medio, en la redacción que se propone para el art. 13.—Suelo urbano no consolidado, ya que habrá supuestos en los que puede ser viable dicha cesión.

—Deben aclararse las determinaciones del Plan Especial, en el ámbito del Conjunto, fuera del Suelo Urbano, en los terrenos ubicados al norte de los barrancones del Salto de Ip.

—Debe, por otra parte, fijarse el techo edificable máximo para el ámbito de los mencionados «barrancones», para el caso de «reordenación general de la zona».

—Debe determinarse la profundidad máxima de los vuelos, también en función del ancho del viario.

3. Loporzano.

A) Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial Sector SAU-2, debiendo tener en cuenta el Ayuntamiento lo siguiente:

—Se reitera el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 29.10.02 que indicaba: «deberán tenerse presentes las condiciones formales de la edificación», debiendo propiciarse un diseño de la edificación que tenga un carácter más unitario, así como mayor cuidado en las previsiones relativas a los cerramientos de parcela, todo ello dada la necesidad de reducir el impacto visual de las edificaciones.

—Se deberá establecer 6 plazas de aparcamiento en espacio de uso público.

—Se describirán las características y las condiciones de cálculo, de las infraestructuras, así como el caudal de agua disponible—con depósito regulador propio si fuera preciso—y la capacidad del saneamiento al que se pretende verter.

—En función de lo expuesto en el punto anterior y de lo indicado por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial, éste determinará la aplicación del contenido del artículo 41.5 de las NN.SS. en el que se indica que los servicios se resolverán de forma independiente respecto a los existentes en el resto del municipio, siendo factible utilizarlas si el Ayuntamiento estima que no se produce perjuicio para los núcleos de población existentes.

B) Por otra parte, se indica al Ayuntamiento que con carácter previo a la aprobación definitiva municipal atienda y de solución a las cuestiones siguientes:

—Es preciso asegurar que se puede contar con los terrenos para la ampliación de las carreteras HU-330 y el acceso junto a las piscinas, previstos en el correspondiente proyecto que acompaña al Plan Parcial, así como con la adecuada ejecución y/o su financiación.

—Se deberá estar a cuanto se derive del contenido de los informes del Instituto Aragonés del Agua (art. 22 de la Ley 6/2001) y del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Subdirección de Carreteras) respecto al paso de infraestructuras bajo la carretera, y a la ordenación de accesos propuesta por dicho Servicio.

—Se prestará atención a cuanto se indica en el informe del Técnico de la Mancomunidad.

—Teniendo en cuenta el informe relativo a la carretera de la Diputación General de Aragón, debe incorporarse a la ordenación la rotonda y grafiar, con claridad, el acceso desde el camino de las piscinas.

—Se fijará la edificabilidad en 0,53 m²/m² sobre parcela neta.

—La altura de la edificación deberá adecuarse a las previsiones de las Normas Subsidiarias Municipales, que fija una altura máxima de 6 metros.

—A efectos del proyecto de reparcelación se atenderá al artículo 105 de la LUA, respecto a los caminos públicos, y se tendrá en cuenta, además, lo indicado por el técnico de la Mancomunidad respecto del 10 % del aprovechamiento medio y de la superficie aportada al Sector por el Ayuntamiento, con su correspondiente aprovechamiento.

—El Plan de Etapas deberá quedar bien definido, en todas sus fases desde la aprobación definitiva del Plan Parcial hasta la edificación.

C) Respecto a las determinaciones propias de los planes de iniciativa particular:

a) Es precisa la evaluación de la garantía por importe del 6 % del coste de implantación de los servicios. Ha de preverse la presentación de dicha garantía ante el Ayuntamiento antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial (artículo 99.1.e) del Reglamento de Planeamiento de la LUA).

b) Se deberá, asimismo, aclarar, en dichas determinaciones, la forma de financiación de las infraestructuras exteriores, sobre todo los nuevos accesos viarios y la forma de gestión de los terrenos para la implantación de las mismas.

D) Se advierte del mandato del artículo 41.3 de las Normas Subsidiarias que obliga a la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora para la conservación del ámbito.

E) Finalmente, se encarece al Ayuntamiento que tramite la homologación, adaptación o revisión de las Normas Subsidiarias como Plan General de Ordenación Urbana de la Ley Urbanística de Aragón.

4. Isábena. Informar, con respecto a la consulta sobre «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana» de Serraduy lo siguiente:

—A la modificación propuesta la resulta de directa aplicación la previsión del apartado 2 del artículo 74 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Se requerirá, previamente a la tramitación para la aprobación definitiva municipal, informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—El nuevo suelo urbano tendrá la categoría de suelo urbano no consolidado, debiendo tenerse en cuenta los mandatos contenidos en el artículo 18 de la precitada Ley.

—Será necesario estudio de impacto visual que garantice que la ordenación de los volúmenes no incide de forma negativa en la imagen del núcleo.

—Sería imprescindible la creación de un nuevo vial de suficiente anchura que conecte la calle Puente, con la plaza situada al sur de la parcela, o la mejora de la ordenación consultada con aumento del suelo de cesión gratuita.

—Se moderará a la baja la edificabilidad propuesta, el número de viviendas, así como la altura de la edificación, ya que ambos parámetros se consideran excesivos.

5. Grañén.

1º) Aceptar la homologación-adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como Plan General de Ordenación Urbana, de la Ley 5 de 1999, de 7 de marzo, Urbanística de Aragón en lo que se refiere a las nuevas determinaciones y categorías de suelo previstas. No aceptar la adaptación de las Ordenanzas urbanísticas puesto que se han introducido nuevas determinaciones no justificadas.

2º) Aceptar y tener por cumplidas las prescripciones impuestas con motivo de la Modificación -revisión del planeamiento general, concernientes a las Ordenanzas de los pueblos de Colonización de Curbe y Montesusín, al catálogo de bienes inmuebles protegidos y a la regulación de cabañeras y protección de su entorno, siguiendo el acuerdo de esta Comisión en su sesión de 22 de septiembre de 1998.

3º) Respecto de las modificaciones propuestas, se informa favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

—Informar favorablemente las modificaciones de alineaciones, la ampliación de la Plaza Mayor de Fraella, los ensanchamientos de viario en la calle San Isidro y en la calle Joaquín Costa y la modificación de la ordenanza de residencial unifamiliar que obliga a un retranqueo a fachada.

—Informar favorablemente la modificación de los terrenos adyacentes a la Avenida del Flumen, que fueron objeto de aprobación de un Estudio de Detalle, debiendo considerar la categoría de suelo urbano propuesta, dado que puede entenderse que se trata de suelo urbano no consolidado.

4º) - Informar desfavorable y negativamente con propuesta de suspensión para la aprobación definitiva municipal hasta que se aclaren o justifiquen, en su caso, las modificaciones siguientes:

1.—La propuesta Unidad de Ejecución núm. 9, (UE 9), en la que se deberá justificar su clasificación como suelo urbano de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón, así como su adecuación para su desarrollo urbano, y se deberá reconsiderar la calificación de las parcelas edificables previstas como zona residencial extensiva, considerando que como para las posibles parcelas entre 100 y 150 m² no existe límite de ocupación ni edificabilidad, puede resultar una ordenación excesivamente colmatada y de poca calidad urbanística. Debería plantearse el Ayuntamiento en primer lugar qué tipo de viviendas desea para el desarrollo del núcleo a la vista de las demandas existentes.

—Se deberá considerar la exclusión de la delimitación de la unidad del vial de prolongación de la calle San Ambrosio en su parte no urbanizada e indicar su obtención y urbanización.

—Se incrementará la previsión de zonas verdes a razón de 18 m²/unidad de reserva.

—Se grafiará con su trama correspondiente la zona verde prevista.

—Se justificará la dotación de plazas de aparcamiento.

—Se grafiará el trazado y se indicarán las características de las redes de servicios de nuevo suelo urbano propuesto.

Parece conveniente que exista un vial de separación entre el equipamiento y la zona residencial, enfrente del vial intermedio situado al norte de la Unidad.

Parece razonable aceptar la alegación formulada relativa a la Unidad, en lo que se refiere al chaflán contiguo a la calle de los Huertos, dada la preexistencia fáctica y la apariencia de un error.

2.—La propuesta de la Unidad de Ejecución núm. 8 (UE 8).

Se deberá prolongar el vial de nueva apertura de 8 metros de anchura colindante con la zona de equipamiento hasta la Ronda de Aragón, de tal forma que la parcela calificada como zona residencial unifamiliar tenga menores dimensiones, o justificar su innecesidad. Se aportará, en su caso, informe del organismo titular de dicha ronda o travesía. Se justificará la dotación de plazas de aparcamiento público. Se grafiará el

trazado y se describirán las características de las redes de servicios del nuevo suelo urbano propuesto.

3.—La propuesta como Unidad de Ejecución núm. 10 (UE 10).

Se deberá reconsiderar la calificación del suelo prevista de zona residencial ensanche, puesto que la colmatación de las manzanas planteadas, con unos patios interiores de reducidas dimensiones, a base de viviendas unifamiliares en hilera no parece la más adecuada para lograr un desarrollo urbano racional del núcleo con una mediana calidad.

El planeamiento previsto deberá adecuarse a las preexistencias: Si lo que se pretende es ampliar la residencia de ancianos debería dotarse de la parcela con una ordenanza acorde con el uso existente y una edificabilidad determinada para su posible actuación, así como unas pautas específicas para la ordenación de la futura ampliación encaminadas a la previsión de retranqueos y espacios libres privados acorde con el uso a que se destina, ya que no se considera adecuados los patios de manzana. Se grafiará con su trama correspondiente la zona verde prevista. Se aportará informe de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por la afección a la carretera a Huesca. Se grafiará el trazado y describirán las características del nuevo suelo urbano propuesto.

En las tres Unidades de Ejecución, núms. 8, 9 y 10 deberá justificarse la existencia de caudales y capacidad de las redes de servicios para atender las nuevas necesidades en el suelo urbano, y contarse con informe del Instituto aragonés del Agua.

5º) Respecto a la clasificación como suelo urbano de una gran zona verde situada al noroeste del núcleo de Grañén, se advierte que en su consideración como suelo urbano debiera valorarse y justificarse, como dato fundamental, la gestión de dicho suelo (modo de obtenerlo y urbanizarlo). En el caso de que su clasificación como suelo urbano tan sólo esté motivada por la necesidad de preservarlo de un desarrollo urbano para que sirva de «pulmón» de la localidad (tal y como se señala en la memoria presentada), podría ser mas adecuada su clasificación como suelo no urbanizable especial, con sus correspondientes medidas de protección y usos prohibidos y permitidos.

6. Loarre. Modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Emitir informe desfavorable a la modificación propuesta por no considerar adecuado el desarrollo del núcleo al otro lado del río Astón, en relación con la estructura del desarrollo urbano prevista por las Normas Subsidiarias del municipio.

Considerar que la finalidad que persigue la modificación (construcción de una residencia de ancianos) se consigue más correctamente solicitando que el edificio propuesto sea declarado de interés público, ajustándose a la legislación y al planeamiento urbanístico vigentes, para actuaciones en suelo no urbanizable.

Deberá estudiarse además, el impacto visual del edificio tanto desde el núcleo urbano como desde el Castillo y aclararse si la propuesta es iniciativa municipal o particular.

7. Broto. Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

1º.—Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la creación del nuevo vial en la zona de equipamiento, para su destino a la nueva Escuela.

2º.—Respecto de la reclasificación como suelo urbano, emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal, con el señalamiento de una sola vivienda en la zona y parcela afectada por la modificación, al margen y con independencia de las consideraciones de índole civil o privada relativas a la renuncia de opciones de compra que se invocan por el redactor de la documentación técnica, y de forma parcial, de

tal manera que la parte elevada y con pendiente de la finca, la afectada por la unión de las curvas de nivel según la cartografía, al noreste de la parcela, y siguiendo el dibujo del perímetro exterior de la contigua zona de equipamiento, hacia la montaña y el exterior quede como suelo no urbanizable protegido, por razón de la pendiente y de la idoneidad de servicios urbanos, y a tenor de lo que establece el Reglamento de planeamiento de la Ley Urbanística de Aragón.

Como se trata de una variación, siquiera mínima, de un uso urbanístico distinto en un suelo no urbanizable protegido, o especial, (Disp. Trans. 3ª LUA), será preciso que se emita informe preceptivo y vinculante de la Comisión Jurídica Asesora de Aragón, a tenor del art. 74, 3 de la Ley Urbanística de Aragón, citada, en relación con la legislación aragonesa Decreto Legislativo 1/2001, art. 56.2.d, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para la definitiva aprobación municipal de este extremo de la Modificación.

Se encarece, en cualquier caso, la atención rigurosa a las condiciones formales de la arquitectura, en relación con el entorno y tipología del ámbito comprendido entre la carretera y el río, que comprende la parte más antigua e histórica de la villa. En cualquier caso se recuerda la necesidad de que se informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

3º.—Recomendar y advertir al Ayuntamiento que formule y tramite el nuevo Plan General de Ordenación urbana, que ya tiene licitado y adjudicado, con la mayor diligencia posible.

8. Velilla de Cinca. Tomar conocimiento y asumir el informe de los servicios técnicos para su remisión al Ayuntamiento en orden a su iniciativa de formular modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, con objeto de clasificar como suelo urbano determinados terrenos contemplados como zona periférica en dicho Plan.

El Ayuntamiento deberá tener en cuenta los criterios del referido informe en cuanto se refiere a módulos de reserva a prever, condiciones que deben cumplir los terrenos para poder ser clasificados como urbanos y para su categorización, previsión de algún vial perpendicular a la carretera para adecuar y racionalizar la trama urbana, condiciones de uso y volumen y referencia al número de viviendas para la cesión de espacios libres y zonas verdes de dominio y uso públicos.

9. Torrente de Cinca. Informar, con carácter previo a su tramitación, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en solar sito en c/La Vía,37, estableciendo los siguientes criterios:

—La parcela objeto de la Modificación está calificada, según planeamiento vigente, como zona de Tolerancia Industrial (clave 4) (tolerancia industrial y/o residencial), aplicándose la Norma 31 de las Normas Subsidiarias que remite, a su vez, a la Norma 29 para la fijación de las condiciones de volumen.

—Se justifica que no se sobrepasa la edificabilidad asignada a la parcela por las Normas Subsidiarias.

—Esta Modificación supone un reajuste del límite del suelo urbano para adaptarlo a la realidad del terreno.

—Se debe completar la documentación técnica con plano de «Régimen Jurídico con zonificación y alineaciones» de las Normas Subsidiarias (estado modificado), reflejándose el trazado y características de las redes de servicios, incluyendo cuadro de superficies de la actuación.

—Se deberá precisar la categoría de suelo urbano de la parcela de referencia y aclarar la gestión del planeamiento, concretando la forma de obtención de los espacios libres públicos de los viales y a quién corresponde su urbanización.

—Para la tramitación administrativa del expediente se estará a lo previsto en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanís-

tica de Aragón, con las especificaciones contenidas en el artículo 73 de la citada Ley.

—Se deberá recabar y atender, entre otros, a informe de la Unidad de Huesca de la Demarcación de Carreteras del Estado, por la Carretera N-211.

—Se remitirá al Ayuntamiento el informe de los servicios técnicos.

10. Pueyo de Santa Cruz. Levantar la suspensión de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, de 3 de diciembre de 1992 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con la obligación de que sean incorporadas las aclaraciones y determinaciones siguientes:

—No quedan suficientemente clarificadas las alineaciones en el vial de reciente pavimentación situado al sureste del núcleo: si la alineación es la que parece haberse grafiado en prolongación de la calle paralela a la carretera, es preciso que el espacio interior a la misma cuente con la trama correspondiente.

—Los puntos kilométricos grafiados en la carretera deberán identificarse de alguna forma con los mencionados en el informe de 20 de agosto de 1992 del Servicio Provincial de Carreteras de la DGA, con el fin de tener una mayor seguridad en la aplicación de los retranqueos fijados en el citado informe.

—Debe distinguirse en planos cual es el ámbito de aplicación del artículo 8 de las Normas Urbanísticas «Edificación Aislada» ya que no parece que existan manzanas en que esta se prevea.

—Para mayor claridad de la documentación grafiada aportada deberían especificarse las condiciones de los espacios interiores a las alineaciones —especialmente los situados al norte del núcleo— que no cuentan con ningún entramado.

—Se grafiará la calificación de la manzana de mayor tamaño situada al oeste del Suelo Urbano.

11. Informar 13 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 3 son viviendas aisladas unifamiliares y 10 son instalaciones de interés social y público.

12. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Graus, Aínsa y El Grado.

13. Informar 59 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 25 de junio de 2003.—El Presidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de fecha 25 de junio de 2003, referente a Información Pública de la Relación de bienes a expropiar en el Término Municipal de Morés (Zaragoza), con motivo de las Obras del Proyecto Clave: V3-188-Z.

Referente a las fincas que figuran en la Relación Anexa con la expresión de sus Propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el Término

Municipal de Morés (Zaragoza), con motivo de las Obras de «Nueva Infraestructura. Supresión Paso a Nivel e Intersección de la Carretera A-1503 con la ZP-1129, p.k. 0,000 al 0,340. Tramo: Morés». Clave V3-188-Z. Provincia de Zaragoza. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación por Resolución de 5 de junio de 2003 de la Dirección General de Carreteras, de la Diputación General de Aragón.

Este Servicio Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los Art. 18.1. de la citada Ley y 17.1. del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado Término Municipal o ante este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza -Subdirección de Carreteras- (Plaza San Pedro Nolasco, 7, 2º planta, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la Relación Anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en el Ayuntamiento de Morés (Zaragoza), y en esta Subdirección de Carreteras, en horas de oficina.

Zaragoza, 25 de junio de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González.

ANEXO: Relación de bienes a expropiar.

Relación nominal de los propietarios de las fincas afectadas en el término municipal de Morés (Zaragoza), con la expresión y destino de cada finca y de la superficie que es necesario expropiar, con motivo de las obras de «Nueva Infraestructura. Supresión Paso a Nivel e Intersección de la Carretera A-1503 con la ZP-1129, p.k. 0,000 al 0,340. Tramo: Morés», clave V3-188-Z. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación por Resolución de 5 de junio de 2003 de la Dirección General de Carreteras.

Este Servicio Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1. de la citada Ley y 17.1. del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un período de Información Pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado Término Municipal o ante este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza -Subdirección de Carreteras-, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la Relación Anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en el Ayuntamiento de Morés (Zaragoza) y en este Servicio Provincial -Subdirección de Carreteras-, en horas de oficina.

ANEXO
RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORES (ZARAGOZA)

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
1	HIGINIA LAVILLA CALVO	C.R.	1	142	747,92	
3	ROGELIO MARIN RANDO	C.R.	1	76	13,04	
4	GLORIA JOVEN YUS	C.R.	1	70	1.454,80	
5	PILAR GIL JARABA	C.R.	1	71	1.300,07	
6	MANUEL URIOL ANDRES	C.R.	1	90	13,42	
7	M ^a ANGELES URIOL ANDRES	C.R.	1	91	732,23	
8	JOSE VELILLA URIOL	C.R.	1	89	1.346,52	
9	AYUNTAMIENTO	C-1	1	9010	182,62	
10	FERNANDO ENGUID JARABA	C.R.	1	88	936,86	
11	GONZALO SANCHO IBARRA	C.R.	1	87	35,03	
12	JOSE BENEDI BERNAL	C.R.	3	1	2.048,65	
13	ENGUID EMBID	C.R.	3	GLORIETA	158,70	
14	FRANCISCO GRIMA MINGOTES	C.R.	18	30	150,96	
15	AYUNTAMIENTO	C-1	18	9016	330,99	
16	FRANCISCO SIERRA MIÑANA	C.R.	18	29	1.620,49	
17	NOVI, S. A.	C.R.	18	26	63,18	
18	MILAGROS Y LAZARO ROY PEREZ	C.R.	18	60	133,72	
19	VICENTE SERRANO VAL	C.R.	18	61	79,21	
20	NOVI, S. A.	C.R.	18	18	109,28	
21	MILAGROS Y LAZARO ROY PEREZ	C.R.	18	25	815,78	
22	C.H.E.	C-1	18	9023	225,61	
23	AYUNTAMIENTO	C.R.	18	9022	650,52	
24	C.H.E.	C-1	18	9011	258,84	

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio).

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Huesca, 1 de julio de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-04026-O-01
Fecha: 03/12/2001
Nombre: L'AGUDANA, S. A.
Población: CERVERA
Provincia: LLEIDA
Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-03753-O-01
Fecha: 09/11/2001

Nombre: TRANSPORTS RAMADER, S. C.C.L.
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 280,00 euros
Preceptos infringidos: 141Q Ley 16/87 R(CE)3821/85;198I RD 1211/90

Expediente: HU-02979-O-01
Fecha: 24/08/2001
Nombre: INGLAMARBEL, S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-03620-O-01
Fecha: 25/10/2001
Nombre: JUAN JESUS CANO, S. L.
Población: RINCON DE LA VICTORIA
Provincia: MALAGA
Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-03744-O-01
Fecha: 07/11/2001
Nombre: SARRI PUJOL, S. L.
Población: CASTELLGALI
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;OM 14.10.82 198H RD 1211/90

Expediente: HU-03905-O-01
Fecha: 20/11/2001
Nombre: MONTEJO VIVANCO, JOSE IGNACIO
Población: GORDEXOLA
Provincia: BIZKAIA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-04063-O-01
Fecha: 12/12/2001
Nombre: BRILUZ, S. A.
Población: BARBASTRO
Provincia: HUESCA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140D Ley 16/87 art. 33.13 RD 2115/98;197D RD 1211/90

Expediente: HU-00056-O-02
Fecha: 03/01/2002
Nombre: COESPA CIA. ESP. LUB. G PSA
Población: PATERNA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-02978-O-01
Fecha: 24/08/2001
Nombre: MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-03900-O-01

Fecha: 19/11/2001

Nombre: BRESTARTER PROMOTEL, S. L.

Población: BARCELONA

Provincia: BARCELONA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: HU-00447-I-03

Fecha: 04/03/2003

Nombre: HOMGESA, S. A.

Población: HUESCA

Provincia: HUESCA

Sanción: 150,00 euros (PAGADA)

Preceptos infringidos: 142J, 95 y 104 Ley 16/87;199J, 45 y 46 RD 1211/90

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, a la interesada relacionada en el anexo de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley y Reglamento de Epizootias.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la entidad relacionada en el anexo que en el expediente sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Epizootias, se ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución, que la interesada tiene a su disposición en este Servicio Provincial sito en la Plaza Cervantes núm. 1-3º, de Huesca.

En consecuencia se le da por notificada a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Huesca, 26 de junio de 2003.—La Secretaria del Procedimiento, M^a Angeles Remón Aísa.

ANEXO

Nombre y apellidos: Agrupación Ganadera San Pedro, S. L.
Número de expediente: 27/03

Fecha y lugar de los hechos: 12 de febrero de 2003, en el término municipal de Lagunarrota (Huesca).

Precepto infringido: Artículos 157, 159, 168 y 216 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 y artículo 1 del Decreto 1665/1976, de 7 de mayo.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros)

NOTIFICACION de las resoluciones de expedientes sancionadores de epizootias del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción por la Ley 4/99, se

efectúa pública notificación a las personas que al final se relacionan de las Resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracción a la normativa sobre Epizootias.

Contra estas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, las cuales pueden ser examinadas por los interesados en las Oficinas de este Servicio Provincial, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, de Zaragoza, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de estas Resoluciones, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si no deciden interponer el Recurso pertinente el importe de las sanciones deberá ser ingresado en la cuenta número 2085-0101-17-0430000337 denominada D.G.A.-Sanciones y Daños-Agricultura, en la entidad bancaria Ibercaja, con indicación de sus datos personales y número de expediente. Asimismo deberán enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura para su constancia en el expediente.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos: a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente al inmediato hábil posterior. b) Si lo recibe entre el día 16 y último del mes podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no abonar la multa en los citados plazos se procederá a su exacción forzosa por vía de apremio (artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 91 siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Zaragoza, a 30 de junio de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Número de expediente: Epiz. 30/03.

Interesado: Alejandro Lizarbe González.

Precepto infringido: Artículo 2 y Anexo I del Decreto 198/1994, de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y Artículo 32 del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955.

Sanción impuesta: Una multa de Ciento veinte euros (120 euros)

Número de expediente: Epiz. 32/03

Interesado: Cornelio Macaya Pérez

Precepto infringido: En cuanto a no proceder a su correcta eliminación o transformación, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 23/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan determinadas medidas vigentes en relación con la prevención de las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

En cuanto a no acreditar la vacunación antirrábica, lo dispuesto en el art. 350 del Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, y apartado Primero de la Orden de 23 de mayo de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establece la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina y se organiza la campaña oficial de vacunación para el año 2002.

Sanción impuesta: Una multa de ciento veinte euros (120 euros) por no proceder a la correcta eliminación del animal, y con una multa de ciento cincuenta euros (150 euros), por no acreditar la vacunación antirrábica de los animales.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Jesús Enfedaque Ros de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0509-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 18 de marzo de 2003 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, calle Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 23 de junio de 2003.—La Directora Provincial, M^a Fernanda Pérez Gurpegui.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Josefina Sousa Sánchez de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0620-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 31 de marzo de 2003 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 23 de junio de 2003.—La Directora Provincial, M^a Fernanda Pérez Gurpegui.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D^a Dora Sánchez Vázquez de la Resolución recaída en el expediente nº Z01/0338-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la

Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 14 de abril de 2003 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 23 de junio de 2003.—La Directora Provincial, M^a Fernanda Pérez Gurpegui.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Gerardo Aumont y D^a Carolina Clariana de la Resolución recaída en el expediente nº Z02/0610-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 25 de abril de 2003 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 23 de junio de 2003.—La Directora Provincial, M^a Fernanda Pérez Gurpegui.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, Área de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2002/176.

No habiendo posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2002/176 a Santiago Correas Vinacua con último domicilio conocido en calle Goya, 18 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por una falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros) por infracción al art. 10.8 y 6 10.10 del R.D. 381/984 de 25 de enero y art. 2.1. R.D. 202/2000 de 11 de febrero en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad,

y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, Avda. del Parque, 30 de Huesca.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 2/1989 de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, (en su redacción dada por la Ley 8/1999 de 9 de abril y modificado por Ley 13/2000 de 27 de diciembre) podrá interponer recurso alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, o ante esta Gerencia de Área de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2073 18 0430000126 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, a 2 de julio de 2003.—El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Área de Huesca, Juan Blas Pérez Lorenz.

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, Área de Huesca. Notificación de la propuesta de resolución, expediente sancionador núm. 22/2003/119.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Aragonés de Salud, Área de Huesca, Avda. del Parque, 30 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 1 de julio de 2003.—El Instructor, José Luis Pueyo Moy.

ANEXO

Denunciado: Jeseycya, S. L. y Angel Sebastián Marzo, de Zaragoza.

Expediente num: 22/2003/119.

Normativa Infringida: Art. 8 y 10 del R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: una falta leve.

Propuesta: multa de 1.000 euros.

Fecha acuerdo de iniciación: 11/12/2002

Fecha propuesta resolución: 12/05/2003

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 13 de junio de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se aprueba la modificación del Plan Eólico Estratégico de CEASA, en las condiciones que se citan. Referencia. Exp. n° 4/99.

Vista la solicitud efectuada por CEASA, que tuvo entrada en la Diputación General de Aragón en fecha 25 de febrero de 1999, así como la documentación aportada en plazo y el expediente derivado de dicha solicitud, relativos a la aprobación de la modificación del Plan Eólico Estratégico de CEASA y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que con fecha 31 de enero de 2000 se somete a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» para presentación de alegaciones y solicitudes en competencia.

Visto que no se presentaron alegaciones al Plan Eólico publicado.

Vistas las solicitudes en competencia presentadas por Modificación del Plan Eólico Estratégico de Molinos del Ebro, S. A. 2 con fecha de entrada 16 de marzo de 1999, Modificación del Plan Eólico Estratégico de Molinos del Ebro S. A. 3 con fecha de entrada 16 de marzo de 1999, Plan Eólico Estratégico de TAIM NEG Micon Eólica-3 con fecha de entrada 4 de marzo de 1999, Plan Eólico Estratégico de SINAE-2 con fecha de entrada 10 de mayo de 1999, Plan Eólico Estratégico de ERSA con fecha de entrada 30 de julio de 1999, Plan Eólico Estratégico de Corporación Eólica CESA, S. A. con fecha de entrada 16 de julio de 1999, Plan Eólico Estratégico de Parque Eólico Aragón, A.I.E.—3 con fecha de entrada 30 de julio de 1999, Plan Eólico Estratégico de GAMESA-4 con fecha de entrada 29 de febrero de 2000.

Considerando además, a la vista de las fechas de solicitud e información pública, están en competencia con el plan solicitado los que se indican: por Plan Eólico Estratégico de CEASA-2 con fecha de entrada 25 de febrero de 1999, Ampliación del Plan Eólico Estratégico de GAMESA con fecha de entrada 23 de octubre de 1998, Ampliación del Plan Eólico Estratégico de BBB Umwelttechnik con fecha de entrada 13 de febrero de 1999, Ampliación del Plan Eólico Estratégico de PRENEAL con fecha de entrada 24 de septiembre de 1998, Plan Eólico Estratégico de BBB Umwelttechnik-2 con fecha de entrada 7 de octubre de 1998, Plan Eólico Estratégico de GEA-2 con fecha de entrada 20 de enero de 1999 y Plan Eólico Estratégico de EPESA con fecha de entrada 25 de enero de 1999..

Considerando que con fecha 25 de febrero de 1999 CEASA presentó la documentación a que hace referencia el artículo 5.3. del mencionado Decreto 279/1995.

Vistos los informes emitidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha 4 de julio de 2002; del Departamento de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2001, y los informes emitidos por el Departamento de Educación y Cultura, relativos a la misma área geográfica, a la que se refiere este Plan.

Considerando la planificación energética, el estudio contrastado de los datos eólicos previos que se utilizarán como base de la investigación, el grado de viabilidad económica, la aportación tecnológica y los efectos industriales y socioeconómicos del Plan en la Comunidad Autónoma así como su incidencia medioambiental en contraste con los mismos aspectos de los planes presentados en competencia.

Vistos: el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por

Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre; los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas; el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 2818/98, de 23 de diciembre sobre producción de Energía Eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común modificada por la Ley 4/1999; y demás legislación concordante.

Considerando que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 279/1995, el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo es el órgano competente para la aprobación del Plan Eólico Estratégico que se solicita.

A propuesta de la Dirección General de Energía y Minas, dispongo:

Primero.—Aprobarla Modificación del Plan Eólico Estratégico de CEASA., con las áreas que se detallan, y que tiene las características siguientes:

Promotor: Compañía Eólica Aragonesa S. A. (CEASA.)

Domicilio del promotor: Paseo Pamplona, 5, 5ª planta. 50004 Zaragoza.

Denominación: Modificación del Plan Eólico Estratégico de CEASA.

Áreas:

Denominación del área.	Términos municipales afectados.	Coordenadas UTM de los vértices del polígono que la delimitan.
Ampliación área de Tauste, Pradilla de Ebro, Remolinos, Torres de Berrellén.	Remolinos, Pradilla de Ebro, Torres de Berrellén.	x1=650500, y1=4636500; x2=654000, y2=4633000; x3=655000, y3=4635900; x4=654100, y4=4636600; x5=650500, y5=4636500;

ACCIONES ASOCIADAS AL PLAN EOLICO

Promotor: Compañía Eólica Aragonesa S. A.

Potencia solicitada (MW):	13,20
Potencia aprobada (MW) carácter definitivo	13,20
Potencia (MW) carácter provisional	0
Superficie de las áreas solicitadas (km ²):	735,96
Superficie de las áreas aprobadas (km ²):	352,66
Superficie de las áreas provisional (km ²):	249,02

Inversiones:

Inversión prevista por el promotor (millones euros)	10,818217
Inversión estimada proporcional a la potencia aprobada y provisional (millones euros)	10,818217
Ratio de inversión previsto (Meuros/MW)	0,8195
Plazo de ejecución previsto por el promotor	2 años
Plazo de ejecución estimado	2 años

Dado que el Plan a resolver es una modificación de un Plan aprobado y en funcionamiento, el promotor deberá continuar con la evolución del Plan aprobado.

Potencia e inversión previstas

Area	Plazo de ejecución	Potencia Prevista (MW)	Inversión Prevista (millones euros)
Ampliación área de Tauste, Pradilla de Ebro, Remolinos, Torres de Berrellén.	2 años	13,20	10,81822

Segundo.—La aprobación de este Plan, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 279/1995, conlleva el derecho a la investigación de las áreas en los términos de esta aprobación, y derecho preferente, en las áreas aprobadas, en los procedimientos de autorización de las instalaciones de aprovechamiento de la energía eólica contenidas en el Plan, en caso de existir proyectos en competencia. Este derecho quedará condicionado a la obtención, por el beneficiario, del derecho a utilizar los terrenos y las instalaciones necesarias para el establecimiento de los parques, todo ello con arreglo a la legalidad vigente. Asimismo, quedará supeditado al cumplimiento del Plan Industrial y demás condiciones de esta Orden.

Tercero.—La aprobación de la Modificación del Plan Eólico Estratégico vincula a la Administración y a CEASA, en los términos previstos en el Decreto 279/1995, sin perjuicio de las futuras resoluciones que se adopten para el supuesto de que no sea ejercitado el derecho preferente previsto en el artículo 8 del citado Decreto.

Cuarto.—Esta aprobación se realiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto 279/1995 y con las condiciones especiales y limitaciones siguientes:

1º. La presente Orden deberá ser expresamente aceptada por CEASA en el plazo máximo de un mes a contar desde el día de la recepción de la misma por el promotor del Plan. En el supuesto de que no sea aceptada, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 279/1995, el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo podrá proceder a dictar una nueva Orden, repitiendo el procedimiento previsto en el artículo 7º de Decreto citado.

2º. La aprobación quedará condicionada, para cada parque eólico en que sea de aplicación, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, o a cualquier otro derivado de la legislación que pudiera sustituir a este Real Decreto.

3º. De acuerdo con el informe del Departamento Medio Ambiente antes referenciado, algunas de las áreas del Plan que se relacionan en esta condición presentan afecciones a ciertos enclaves frágiles desde el punto de vista medioambiental, por lo que las indicaciones y observaciones de dicho informe, que se transcriben, deberán ser tenidas en cuenta en los estudios ambientales que se realicen para la tramitación de la autorización de parques eólicos en esas áreas, proponiendo las medidas correctoras y compensatorias que se consideren adecuadas para minimizar y/o compensar dichas afecciones. Una vez establecida la ubicación y características de cada parque en particular, se realizará una nueva valoración ambiental concreta que, en su caso, podrá modificar la que aparece en la presente Orden.

4º. De acuerdo con el informe del Departamento Medio Ambiente antes referenciado y por las razones que en el Anexo 1 se indican, las áreas del Plan que se aprueban detallando las observaciones que deberán ser tenidas en cuenta en los estudios para implantación de parques eólicos en la mismas. Dichos condicionados deberán recogerse, y acreditar que se han aplicado, en el proyecto resultante.

5º. Se estará a lo indicado en el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de 4 de julio de 2002.

6º. 1. La construcción de parques eólicos en las áreas del Plan que se aprueba deberá tener en cuenta las zonas de influencia de las instalaciones en áreas colindantes de otros promotores.

2. Como norma general y para aerogeneradores de 850 kW, o de potencias superiores, dichas zonas consistirán en la

proyección sobre el terreno de una franja de 500 m de anchura en horizontal, respecto de los límites exteriores de las áreas dominantes y parques eólicos que se especifican en el Anexo 2. Según la potencia de las máquinas y sus diámetros de rotor, la administración competente podrá establecer otras anchuras, de oficio o a petición de cualquiera de las partes.

3. La autorización de instalación de aerogeneradores en las zonas de influencia estará condicionada al acuerdo con el titular del área dominante.

4. En caso de discrepancia entre las partes resolverá la Dirección General de Energía y Minas, que tendrá en cuenta, entre otros criterios, el óptimo aprovechamiento eólico. Esta resolución podría afectar al límite de las áreas aprobadas en la presente Orden, dentro de las zonas de influencia con discrepancia.

7º. 1. CEASA realizará o continuará la investigación de las áreas del Plan aprobado en esta Orden, debiendo presentar en los 15 primeros días de cada trimestre, ante la Dirección General de Energía y Minas, los datos obtenidos en la forma y soporte que se establezca por la misma.

2. El falseamiento, mediante cualquier método, de las mediciones aportadas podrá ser considerado incumplimiento de la presente Orden.

8º. 1. CEASA iniciará la ejecución de los planes industrial y tecnológico inmediatamente después de la aceptación de esta Orden, salvo imposibilidad técnica o causa de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Dirección General de Energía y Minas. Estos planes se llevarán a cabo conforme a lo que se indica en la documentación presentada por CEASA, cuyo resumen y parámetros principales en proporción a las áreas aprobadas constan en el dispositivo Primero de esta Orden.

2. Dentro de los 15 primeros días de cada semestre, se deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas un informe sobre el desarrollo y ejecución de los planes.

3. En cualquier caso, CEASA emitirá anualmente un informe justificativo del cumplimiento de sus planes Industrial y Tecnológico.

4. En cualquier momento la Dirección General de Energía y Minas podrá solicitar la documentación que estime pertinente en aras a verificar el cumplimiento de lo establecido en esta condición.

9º. 1. En la tramitación de autorizaciones de parques eólicos en las áreas que se aprueban, prevista en el capítulo III del Decreto 279/1995, la aplicación del derecho preferente al que se refiere el artículo 8 del citado decreto, para el caso de proyectos en competencia, estará supeditado a la comprobación previa del cumplimiento del Plan Industrial y demás condiciones de esta Orden.

2. Al objeto de facilitar dicha comprobación, en la documentación a presentar de conformidad con el artículo 12 del Decreto 279/1995, se aportará informe relativo a la previsión de cumplimiento de los planes Industrial y Tecnológico asociados al parque que se solicita.

3. La solicitud de autorización de cada parque eólico irá acompañada además de la documentación a que hace referencia el artículo 10º del Decreto 279/1995, y de manera específica de a) Estudio de producciones eléctricas previstas en función de las potencias indicadas, y de los tiempos de utilización previstos, a partir de una descripción de los recursos eólicos, basándose en datos históricos suficientes y modelizaciones fiables; b) Previsión del cumplimiento del Plan Industrial y Tecnológico asociado a esta Orden.

10º. 1. La transmisión por parte de CEASA de los derechos dimanantes de la presente aprobación, requerirá autorización previa del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

2. El nuevo titular se subrogará en todas las obligaciones y

derechos del transmisor, derivados del Plan Eólico Estratégico aprobado.

11°. En los parques eólicos a instalar en las áreas del Plan aprobado, se mantendrán, en lo posible, los usos de los terrenos en las partes no ocupadas por las instalaciones. En este sentido se reducirá el número de caminos a los imprescindibles y, en terrenos de aprovechamiento agrícola, se enterrarán las líneas subterráneas de manera que no queden accesibles a los arados de los tractores (110 centímetros de profundidad mínima).

12°. Las altitudes máximas de los parques eólicos y sus señalizaciones deberán tener en cuenta las servidumbres aeronáuticas.

13°. 1. Ante el importante número de parques eólicos previsto en determinadas zonas, en el establecimiento y utilización de instalaciones eléctricas de evacuación de energía, así como de vías de acceso, se buscará siempre la opción que implique la construcción de un número mínimo de infraestructuras, permitiendo la adecuada construcción y explotación de todos los parques.

2. La opción u opciones posibles deberán ser presentadas ante la Dirección General de Energía y Minas, en contraste con la solución óptima (la de construcción de un número mínimo de instalaciones y viales), indicando los problemas de cualquier tipo que puedan dificultar la adopción de esta última.

3. La solución que finalmente se asuma deberá contar con la aceptación de la Dirección General de Energía y Minas.

4. En caso de desacuerdo entre distintos titulares de áreas implicadas, el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo podría proceder a la expropiación forzosa de las instalaciones objeto de discrepancia, al objeto de evitar la construcción de infraestructuras redundantes o innecesarias.

5. Por la misma razón, mediante Orden motivada del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo se podrá excluir del presente Plan cualquier área, traspasando los derechos establecidos en el artículo 8° del Decreto 279/1995, a otro titular que, a juicio del Consejero, garantice la construcción de la mejor opción posible que implique la construcción de un número mínimo de instalaciones y viales.

14°. Los plazos para el inicio de la construcción de los parques que puedan derivarse de las investigaciones en las áreas del Plan que se aprueba, se ceñirán al programa que aparece en el dispositivo Primero de esta Orden. Cualquier reprogramación requerirá autorización previa, que será otorgada por la Dirección General de Energía y Minas.

15°. 1. La modificación del Plan Eólico Estratégico o el incumplimiento de las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización de cada parque eólico será causa de revocación de la presente aprobación.

2. Sin embargo, si por alteración sustancial de las circunstancias, o por otras causas sobrevenidas no fuese adecuado el mantenimiento de algunas de las instalaciones previstas en el Plan Eólico Estratégico que se aprueba, la empresa podrá solicitar del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo:

a) Autorización para la modificación o sustitución de las

actuaciones, sin alterar las restantes condiciones del Plan Eólico Estratégico, que será otorgada por la Dirección General de Energía y Minas; o bien

b) La aprobación de un nuevo Plan Eólico Estratégico para nuevas instalaciones, si la importancia de las inversiones lo justifican, teniendo en cuenta siempre los derechos que terceros interesados puedan tener, y siempre que no esté en vigor la moratoria actual.

16°. La Administración revocará la presente Orden en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

17°. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, revocará la aprobación, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

18°. El derecho preferente que se deriva de la presente Orden se extinguirá, sin más trámite, transcurridos seis años a partir de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», salvo solicitud motivada y Orden expresa del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo.

19°. La presente aprobación se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Quinto.—Esta aprobación no releva de la necesidad de obtener cualquier otra autorización prevista en la legislación vigente.

Sexto.—La responsabilidad sobre las inversiones que pueda acometer el promotor compete solo a éste, en la consideración de que la presente aprobación no supone la resolución de los aspectos relacionados con el acceso y punto de conexión a las redes eléctricas, así como de otros elementos precisos para la puesta en marcha de los parques eólicos que se deriven de este Plan, que se vean condicionados a la intervención de terceras partes.

Séptimo.—Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», y se dará traslado de la misma a los interesados que se hayan personado en el expediente.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes.

Noveno.—Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 13 de junio de 2003.—El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, Arturo Aliaga López.

ANEXO 1:

Zona: 6 Remolinos

Áreas iniciales

Plan	Área	Potencia bruta MW	Km ²	Comienzo parque	terreno conv.	Dato viento	Horas/ año	Afección
285.1	Plan Eólico Estratégico de CEASA Ampliación área de Tauste, Pradilla de Ebro, R.	13.2	8.12	2000	0		2450	2

Valoración medioambiental de áreas:

Observaciones sobre áreas

285.1	Plan Eólico Estratégico de CEASA
4	Ampliación área de Tauste, Pradilla de Ebro, R.
Observaciones:	Eliminar desde Remolinos y el vértice Atalaya hacia el norte. En el resto, especial atención a las afecciones a la vegetación natural y movimiento de tierras.

ANEXO 2. PRIORIDADES EN CUANTO A LA FRONTERA CON AREAS DE OTROS PLANES EOLICOS ESTRATEGICOS O PARQUES EOLICOS

Áreas dominantes de otros promotores, respecto a los que se deberá respetar la zona de influencia de las instalaciones colindantes, salvo acuerdo entre las partes.

Áreas dominantes de otros promotores, respecto a los que se deberá respetar la zona de influencia de las instalaciones colindantes, salvo acuerdo entre las partes.

Denominación del área	Área dominante	Promotor área dominante
Ampliación área de Tauste, Pradilla de Ebro, Remolinos, Torres de Berrellén.	Tauste.	Grupo Auxiliar Metalúrgico, S. A. (GAMESA)
Ampliación área de Tauste, Pradilla de Ebro, Remolinos, Torres de Berrellén. (CEASA)	Tauste, Pradilla, Remolinos, Torres de Berrellén.	Compañía Eólica Aragonesa, S. A.

Áreas dominantes de parques eólicos, respecto a los que se deberá respetar la zona de influencia de las instalaciones colindantes, salvo acuerdo entre las partes.

Denominación del área	Parque dominante	Promotor parque dominante
Ampliación área de Tauste, Pradilla de Ebro, Remolinos, Torres de Berrellén.	Parque Eólico Puntaza de Remolinos.	Compañía Eólica Aragonesa, S. A. (CEASA)
Departamento de Medio Ambiente		

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental de ampliación de explotación porcina de cebo, en el T.M. de Tauste (Zaragoza) y promovidas por Jesús Francés Lasala.

D. Jesús Francés Lasala ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 2.225 plazas, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), paraje «Puy Argez».

De conformidad con el artículo 16 de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y su Estudio de Impacto de Impacto Ambiental de proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 2.225 plazas, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), paraje «Puy Argez», y promovida por Jesús Francés Lasala.

La documentación podrá ser consultada en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Tauste.

Zaragoza, a 27 de junio de 2003.—El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental, Juan Carlos Rabal Durán.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental, por la que se somete a nueva información pública el expediente relativo a la Autorización Ambiental Integrada de una explotación Porcina para Producción de Lechones con una capacidad total de 2.414 Cerdas de Vientre en Robres (Huesca), promovida por la Sociedad «Fustero Ganadera, S. L.»

A instancia de la Sociedad «Fustero Ganadera, S. L.» se ha iniciado el expediente para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de una Explotación Porcina para la Producción de Lechones promovida por la Sociedad «Fustero Ganadera, S. L.» y a emplazar en el Polígono 14, Parcela 53, del Término Municipal de Robres (Huesca).

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y del artículo 4.2 del Decreto 45/1994 de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, se resuelve someter a nueva información pública durante 30 días hábiles, el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental por modificación puntual del proyecto.

Esta documentación podrá ser consultada en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Robres, C/ D. Lucio Elpuente S/N.

Zaragoza, a 30 de junio de 2003.—El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican propuestas de resolución por presunta infracción a la Ley de Caza en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la formulación de propuesta de resolución por presunta infracción a la Ley de Caza en Aragón

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora Dª. Adela García García

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 2 de julio de 2003.—La Instructora, Adela García García.

RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, denunciado, artículo infringido, lugar

C/02/69. D. Xiangyun Quiu. Art. 83.10, 83.22 y 83.23 de la Ley de Caza en Aragón. Canal Imperial, término de Zaragoza.

C/02/70. D. Yewei Quiu. Art. 83.10, 83.22 y 83.23 de la Ley de Caza en Aragón. Canal Imperial, término de Zaragoza.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. número 466/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Aragón de Cable.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sito en C/Coso nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº 466/03, promovido por Caja de Seguros Reunidos S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 1 de julio de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. número 287/03 bp.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Rachael Smith.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Numero Tres, sito en C/Convertidos s/n de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 287/03 bp, promovido por P. Flaherty S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 1 de julio de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. número 266/03 p.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Miguel Belenguer Macipe.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Uno, sito en C/Convertidos s/n de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 266/03 p, promovido por Fernando Izaquirre Navarro, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el

artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 1 de julio de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo p.o. número 280/03 a

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Jesús Jiménez Díaz.

Luisa Vallespín Jardiel.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Dos, sito en C/Convertidos s/n de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 280/03 a, promovido por Jesús Notivoli Lasheras, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 1 de julio de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

